

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Cohesión Social e Igualdad

- Bases reguladoras del «Programa para la prevención de la exclusión social» a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia para 2026
- Bases reguladoras de las ayudas a las entidades locales de la provincia con destino al «Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social» para 2026

##### - Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 2.º Encuadernador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

##### - Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas 2026
- Extracto núm. 213369 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas 2026 (BDNS código 909779)

## Ayuntamientos

### - Alcalá del Río

- Extracto núm. 213410 de las bases del concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas Patronales 2026 (BDNS código 909899)

### - Almensilla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP\_01/000001 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000002 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000003 mediante suplemento de crédito

### - Aznalcóllar

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de casa de baños, duchas, piscinas y otras instalaciones deportivas

### - Badolatosa

- Corrección de errores del anuncio de las aportaciones municipales para la adquisición de camión recolector compactador de carga trasera para el servicio de recogida de RSU

### - Bormujos

- Bases reguladoras del sorteo de 10 camisetas oficiales de la segunda equipación de la selección española de fútbol

### - Cañada Rosal

- Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladora del servicio de auto-taxi y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios administrativos vinculados al mismo

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
  
- Carmona
  - Nombramiento de hijo predilecto de la ciudad, a título póstumo, de la persona que se cita
  
- Castilleja de la Cuesta
  - Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde
  
- El Coronil
  - Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos
  
- Ecija
  - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Letrado Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo
  
- Gines
  - Ampliación del plazo de subsanación de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General
  
- Guadalcanal
  - Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldesa
  
- Mairena del Alcor
  - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024
  
- Mairena del Aljarafe

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
  
- Los Palacios y Villafranca
  - Aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión sobre la AUNI 7 del PGOU
  
- El Palmar de Troya
  - Convalidación del expediente de licitación para la construcción de la Casa del Mayor
  
- Paradas
  - Aprobación definitiva de las bases y los estatutos de la junta de compensación del PERI SUNC S10 «Los Carrascales»
  
- Tocina
  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo
  
- Valencina de la Concepcion
  - Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Gestión Tributaria y Catastro
  
- Villanueva de San Juan
  - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del alojamiento rural «Vereda de las Cruces»
  
- El Viso del Alcor
  - Expediente de calificación ambiental para la actividad de fabricación de peptonas vegetales

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

#### Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
  - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo de Servicios Generales

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
  - Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica solar fotovoltaica «HSF Torre de Miguel Huévar» (Expte. 292361 / REG: 5949)
  - Nueva resolución de autorizaciones administrativas de ampliación de alcance en la subestación «Puebla de Cazalla» 66/15/25 kV 1x25 MVA (Expte. 279868 / RAT: 113864)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**  
**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2026

**ANUNCIO**

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****1.- Antecedentes.**

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**3.- Régimen jurídico.**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

#### 4°. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

No obstante, en la convocatoria pueden establecerse otros criterios de prioridad.

#### 5°. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4°. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

- En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### 6°. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente, salvo que en la convocatoria se determine una duración distinta.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL será el que se apruebe en la financiación anual

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Plan Provincial más la cofinanciación municipal que corresponda en función del número de habitantes, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se establezcan en la convocatoria en función del número de habitantes según el último Padrón actualizado.

#### 7°. Distribución de las subvenciones.

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I de la correspondiente convocatoria y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00 €, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

#### 8°. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4° y 5°.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4° y 5°.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán el compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II en las presentes Bases Reguladoras, en los 10 días hábiles siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

#### 9°. Pago y Justificación.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, procediéndose a continuación al abono en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.

- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V).

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y periodo de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV).

3. Imagen gráfica del desarrollo de alguna de las actuaciones desempeñadas por el personal contratado con cargo al Programa, en la que se visualice claramente la impresión de la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por dicho personal en el correspondiente desempeño, con el fin de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa, además de garantizar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación, deberán comunicar al Área de Cohesión Social e Igualdad, con carácter previo, todos los actos que se celebren en el municipio en relación con dicho Programa.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

**10°. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP de 9 de mayo de 2023).

**11°. Evaluación.**

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SEGISS código de demanda y de recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

**Anexo I.** Distribución de fondos.

Tal como se establece en el punto 7° de las presentes Bases Reguladoras, la distribución de fondos será la que se apruebe en cada convocatoria.

**Anexo II.** Compromiso de ejecución y cofinanciación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3FsT6Rx8b%2B9kiBJ31%2BqGGA==>

**Anexo III.** Informe Social

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W35Ex7pvqKDj9OzvieWjtg==>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Anexo IV.** Relación de personas contratadas

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d9pZCHVKZ0fmlj%2F2RyHWuQ==>

**Anexo V.** Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales no inventariables.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1E%2BJepQmK3OuGKu0hJ3n6Q==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL  
(P.D. Res. 1221/2026 de 3 de marzo)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dHifn3unM6KI18MwSkKDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:58:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1dHifn3unM6KI18MwSkKDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**  
**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2026

**ANUNCIO**

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 40, apartado 2, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que se clasificarán en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Considerando estas últimas como las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas. Y que deberán ser definidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía establece en su apartado 5, las acciones destinadas a la protección e integridad personal, y en concreto la Atención en situaciones de urgencia social (5.1.1.) y Atención a situaciones de emergencia social (5.1.2.), definidas como la intervención social, de carácter inmediato, ante situaciones reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios y otras

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAeef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas competentes, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

En base a todo lo anterior, ante la existencia de circunstancias excepcionales y coyunturales que se plantean en los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia que requieren ser atendidas de forma inmediata, para evitar situaciones de gravedad social y procurar que no se convierta en un elemento de exclusión o que puedan provocar otras circunstancias aún más desfavorables para la población, se aprueban estas Bases Reguladoras para el Programa de Urgencia y Emergencia Social.

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

### 2.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P nº 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

### 2.2. De las prestaciones a las personas destinatarias

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Catálogo a que alude: "El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

**3. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL**

El artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define la Atención a las Urgencias y Emergencias sociales.

1. Considera URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

2. Considera EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

4. Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:

a) Dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia o emergencia social.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, establece la Urgencia Social y Emergencia Social como Prestación de servicios y económica. Con Naturaleza Jurídica de prestación garantizada. Nivel de atención Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales.

**4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y LAS PRESTACIONES**

Las destinatarias de las ayudas serán las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (a excepción de Sevilla capital), siendo las beneficiarias finales de las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, las personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrenvenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	29/05/2026 12:54:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos netos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

Se exceptúa el requisito de empadronamiento anteriormente mencionado para las familias en las que, no conviviendo los progenitores en el mismo domicilio (por causa de divorcio, separación legal o ruptura), los hijos se encuentren en la situación legal de custodia compartida, obtenida mediante convenio regulador ratificado ante Juez o Notario o mediante Sentencia Judicial Firme.

#### **5. CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL**

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social cualquiera de los conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

**5.1.** Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

**5.2.** Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

**5.2.1.** Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

**5.2.2.** Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

**5.2.3.** Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

**5.2.4.** Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

**5.2.5.** Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

**5.2.6.** Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

**5.3. Necesidades relacionadas con la Salud y/o protección:**

**5.3.1.** Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

**5.3.2.** Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

**5.3.3.** Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

**5.3.4.** Alimentación básica.

**5.3.5.** Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

**5.4.** Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos, tasas y cobros indebidos de prestaciones y/o ayudas de otras administraciones (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

**6. PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAeef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a estas Bases como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000 € por concepto.

Cada Entidad Local beneficiaria de las ayudas de gestión municipal, determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de estas Bases.

La entidad local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

## 7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo Ayudas Económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

#### 8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa será el que se apruebe en la financiación anual del Plan Provincial, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

#### 9. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00€, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

#### 10. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

**10.1.** Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días hábiles siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor y se procederá al abono, en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAe0ef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de urgencia y/o emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

**10.2.** El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre del año en curso, o en el plazo que se determine en la Convocatoria.

**10.3.** Para realizar la justificación del gasto total ejecutado en cada convocatoria, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, del ingreso recibido, importe total del gasto realizado y aplicación a la finalidad concedida. (Anexo III)

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso el importe individual de la prestación, y concepto de las prestaciones que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Todos los Anexos, sin alteración alguna de los modelos, deben ser firmados electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, podrán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial.

**11. REINTEGRO**

Tras la revisión de la documentación de justificación del programa de ayudas, una vez concluido la ejecución y el plazo de justificación, se iniciará en su caso, el expediente de reintegro de las cantidades no justificadas o no coincidentes con estas Bases.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dQTGncj0kxGAeef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 12:54:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeef%2FHs0TQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras Tipo, Anexo 1 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad vigente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**12. EVALUACIÓN**

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

**Anexo I. Documentación de la persona/familiar que acompaña la solicitud o al expediente iniciado de oficio**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W6agJjrzRx8H91HvJ88Qw%3D%3D>

**Anexo II. Informe Social**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HBpAWSygG2%2BLcKRiE%2BLrnw%3D%3D>

**Anexo III. Certificado del/a Secretario/a - Interventor/a o Interventor/a de Fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bHVT01JjbnatN45oq%2BSoLq%3D%3D>

**Anexo IV. Certificado del/a Secretario/a - Interventor/a o Interventor/a de Fondos, donde consta la relación de personas destinatarias**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2BJgStCof8upFlWO%2FbLvgIA%3D%3D>

**Anexo V. Compromiso de ejecución y aceptación expresa**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/noc%2B13ofggYpdvJsMXWAIQ%3D%3D>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL  
(P.D. Res. 1221/2026 de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
dQTGncj0kxGAeof/Hs0TQ==	Firmado	29/05/2026 12:54:47
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página
Observaciones		10/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeof%2FHs0TQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dQTGncj0kxGAeof%2FHs0TQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





**A N U N C I O**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 3353/26 de 22 de mayo -modificada por**  
**Resolución n.º 3589/2026, de 1 de junio)**

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2º ENCUADERNADOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2023).

Por Resolución nº 3353/2026, de 22 de mayo, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, la composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 2º ENCUADERNADOR/A**, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2023), -modificada por Resolución n.º 3589/26, de 1 de junio-, estableciendo aquélla lo siguiente:

Por Resolución n.º 1213/2026, de 03 de marzo, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª ENCUADERNADOR/A, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 25/03/2026. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Órgano de Selección y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Base sexta de las Generales, aprobadas por Resolución 5284/25, de 29 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/2026 de 03 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes** que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª ENCUADERNADOR/A**, vacante en la plantilla de personal Funcionario de

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:57:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

**PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I</b>
ACOSTA SÁNCHEZ, LUZ	***3045**
ACUÑA TORRESCUSA, GABRIEL	***4328**
AGUILAR ORGAZ, JUAN LUIS	***6442**
ALES SANCRISTOBAL, FRANCISCO JAVIER	***8702**
ÁLVAREZ MERINO, GUSTAVO RAFAEL	***5852**
ANTONA SÁNCHEZ TRINCADO, ALEJANDRO	***4303**
BLAS GONZÁLEZ, LIBRADA	***9211**
CEREZO CAVERO, BELÉN	***6610**
CINTADO DOMÍNGUEZ, AHYNOA	***2170**
DE LA CARRERA FERNÁNDEZ, FELIPE	***0816**
DELGADO BERNAL, LAURA	***5145**
DELGADO BERNAL, SANDRA	***5063**
DÍAZ BAENA, INMACULADA	***1720**
ESCOBAR GIL, MIGUEL	***0007**
FERNÁNDEZ DE CASTRO HERMANDEZ, JOSÉ MARÍA	***0911**
FLORES RAPOSO, MARÍA SOLEDAD	***4992**
GAYOSO DOMÍNGUEZ, MANUEL	***9382**
GONZÁLEZ ALCAIDE, RAFAEL	***5519**
MANZANO FUENTES, MARÍA ENCARNACIÓN	***5581**
MÁRQUEZ CUSTODIO, CARLOS MANUEL	***5496**
MATEOS ROMERO, JOSÉ	***9253**
PEDRAJAS PINEDA, JOSÉ CARLOS	***3195**
PUERTO FRANCÉS, MARÍA JOSÉ	***6731**
RAMÍREZ MARTEL, ANTONIO	***2242**
SALAS CAÑAVERAL, DIEGO	***5363**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:57:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÁNCHEZ RIVERO, MANUEL \*\*\*3556\*\*  
TORRES GARCÍA, ELENA \*\*\*2265\*\*  
VEGA TORRES, SUSANA MARÍA \*\*\*1518\*\*

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 28**

**SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante** que a continuación se relaciona, por persistir la causa por la que fue excluida y no haberla subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

**PERSONA ASPIRANTE EXCLUIDA**

**Apellidos y nombre** D.N.I **Motivos de exclusión:**  
GONZALEZ ROMERO, PATRICIA \*\*\*4420\*\* • Solicitud no firmada

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1**

**TERCERO.- Aprobar la composición del Órgano de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:**

**Presidente/a:**

Titular: D. Manuel José Barros Prego.

Suplente: D. Antonio Pérez Galufo.

**Vocales (Titulares)**

Titular 1: D. Gregorio Cardoso Chavero.

Titular 2: D<sup>a</sup>. Ana María Medina Galisteo.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:57:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Titular 3: D<sup>a</sup>. Manuela Rubio Rodriguez.  
Titular 4: D. Antonio Picchi Álvarez.

**Vocales (Suplentes)**

Suplente: D<sup>a</sup>. María Pilar Inés Calzón.  
Suplente: D. Esteban Ruiz Martín.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca Ponce Terrón.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Alicia Granados Maqueda.

**Secretario:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
Suplente 1: D<sup>a</sup>. María García de Pesquera Tassara.  
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.  
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.  
Suplente 4: D<sup>a</sup>. Isabel Jiménez Delgado.  
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.  
Suplente 6: D<sup>a</sup>. María Menéndez Fernández.  
Suplente 7: D<sup>a</sup>. Margarita Ruiz Esteban.  
Suplente 8: D<sup>a</sup>. Juana Carmona López de Soria.  
Suplente 9: D<sup>a</sup>. María Ángeles Ruiz López.  
Suplente 10: D<sup>a</sup>. Fátima Rodríguez Ramos.  
Suplente 11: D<sup>a</sup>. Esperanza Lorenzo Ramos.  
Suplente 12: D. Alberto López Díaz.

**CUARTO.-** Convocar a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo **día 10 de junio de 2026 a las 09:00 horas, en el Aula nº2 de la Sede Central de la Diputación de Sevilla (Avda. Menéndez y Pelayo, 32 - Sevilla), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

**QUINTO.-** Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:57:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución n° 5284/25, de 29 de julio), como en las Bases específicas de la convocatoria (resolución n.º 8345/25, de 17 de noviembre), entre otros, el de titulación académica requerida.

**SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo).  
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2026 08:57:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BuIxWbWqnD8beHkfL2DTSA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 3489, de 28 de mayo de 2026)**

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS 2026.**

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los Informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 18 de marzo 2026; del Control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de enero de 2026; de la Secretaria General de fecha 31 de marzo de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión Informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas 2026, que se transcriben a continuación.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.-** Registrar las bases íntegras reguladoras específicas de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

**Cuarto.-** La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	Firmado	29/05/2026 14:32:33
Firmado Por	Página	2/28
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS 2026.**

**1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, de sus modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas, cuyos equipos seniors, cumplan los requisitos y participen en las categorías nacionales que se especifican en la base tercera, durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2026, si dicha modalidad/especialidad deportiva coincide con el año natural).

Esta línea de ayuda al deporte olímpico/paralímpico minoritario tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los municipios de la provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

**2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.**

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 1.000.000,00 euros, imputándose a la aplicación del presupuesto de la Diputación de Sevilla 1203.34106/48015.

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1203.34106/48015	750.000,00 €
2027	1203.34106/48015 o la que se habilite	250.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	Firmado	29/05/2026 14:32:33
Firmado Por	Firmado	4/28
Observaciones	Página	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



TOTAL	1.000.000,00 €
-------	----------------

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias.

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

### 3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Requisitos para obtener la subvención de beneficiario.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa las entidades deportivas de la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas como club deportivo o sección deportiva a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excluyéndose las Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla, incluida la capital.
- c) Participar en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional y no profesional, con formato liga, en los niveles máximo, submáximo o un tercer nivel, perteneciendo la modalidad/especialidad deportiva al programa de los siguientes Juegos Olímpicos/Paralímpicos, de invierno o de verano.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Igualmente, serán admisibles otro tipo de competiciones nacionales **por equipos de nivel máximo** cuando no existiese liga en la modalidad deportiva en cuestión (por ejemplo, Campeonato de España, Copa de España, o similar), siempre y cuando se acredite una participación mínima de cinco participantes por equipo en la fase final de dicha competición.

Así mismo, se admitirán aquellos equipos que participen en ligas cuya especialidad deportiva diverja, fundamentalmente, de la especialidad olímpica tan sólo en el número de jugadores que lo componen, siendo por tanto los jugadores seleccionables para su participación con el equipo español en unos Juegos Olímpicos/Paralímpicos, debiendo ser esta circunstancia apreciada por la Comisión Técnica de Valoración.

- d) Que la Federación Deportiva Andaluza a la que se encuentre adscrita no posea más de 50.000 licencias deportivas, conforme al último anuario de estadísticas deportivas publicado del Consejo Superior de Deportes a la fecha de la respectiva convocatoria anual.
- e) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos, desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y celebrando sus encuentros como locales en instalaciones ubicadas en las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de Sevilla, salvo excepciones que serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración.
- f) Tener, al menos, un equipo en una categoría base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o denominaciones análogas) participando regularmente en competiciones municipales, provinciales, autonómicas o estatales, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición. Este requisito no será exigible para entidades de modalidades/especialidades deportivas para personas con discapacidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Las entidades deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas, directa o indirectamente, en el presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, no podrán optar a ser beneficiario.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

#### 4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de subvención se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

#### 5.- Presentación de solicitudes.

5.1. La solicitud de subvención se presentará exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado "Subvenciones", donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo

Código Seguro De Verificación	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan de practicarse.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de finalizar el proceso de presentación del formulario de solicitud y, previamente a su firma de manera electrónica, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la entidad.
- b) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- c) Copia del acta de la asamblea en el que se aprobó el presupuesto anual de la entidad o, en su defecto, certificación emitida por el Secretario de la misma.
- d) Certificado de la Federación Deportiva Española acreditativo de la participación del/de el/los equipo/s de la entidad solicitante en la competición oficial federada.
- e) Calendario de la competición nacional en la que participa cada uno de los equipos certificado por el Secretario de la entidad y en el que figuren expresamente jornadas, fechas y sedes.
- f) Certificado del secretario de la entidad con el desglose de los desplazamientos realizados para cada competición.
- g) Certificado de la entidad pública o privada organizadora de la competición en la que participan los equipos de categorías de base indicando tal inclusión.
- h) Proyecto resumen sobre las acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio y la igualdad de género.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

i) Otros

5.2. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, sin excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En este caso, en el proyecto presentado se hará referencia a ambas actividades a subvencionar (por ejemplo, competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior masculino y competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior femenino).

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la sede electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

5.4 Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. En caso de presentar más de una solicitud prevalecerá la presentada en último lugar, quedando anuladas todas aquellas presentadas anteriormente.

#### 6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indican, respondan a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, a excepción de los gastos en los que incurra la entidad para la obtención del Informe del Auditor de Cuentas que podrá realizarse dentro del plazo para presentar la justificación de la subvención (**3 meses a contar desde la resolución de concesión**). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquéllos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos federativos como cánones (inscripciones), jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención, con las siguientes consideraciones:

. Si se trata de transportes colectivos discretos, mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico documental.

. Cuando se utilicen medios particulares, el gasto en combustible mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico documental a nombre de la entidad solicitante, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,24.

. Sólo serán admisibles los desplazamientos realizados por el equipo desde la localidad donde radique su sede social hasta la localidad de disputa de la respectiva jornada (o próxima a esta cuando se combinen medios de transporte), nunca el desplazamiento de jugadores individuales en otras circunstancias.

. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su concepto se adecúe al fin de la actividad.

c) Gastos de personal, tanto propio como externo, contratado para realizar las actividades proyectadas con sus respectivas retenciones fiscales (gestión administrativa y técnica).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Material deportivo fungible.

e) Gastos médicos y de asistencia sanitaria, con el límite del 20% del presupuesto aprobado.

f) Gastos de alquiler y usos de equipamiento e instalaciones deportivas no propias.

g) Gastos generales en los que incurra la entidad con motivo de su actividad (gastos por trabajos administrativos propios o externalizados, asesorías y gestorías, alquiler de sede y suministros de esta, gastos corrientes de funcionamiento como teléfono o energía, creación y mantenimiento de página web, etc.).

h) Material gráfico de divulgación, con el límite del 5% del presupuesto aprobado.

i) Gastos en los que incurra para la obtención del informe del auditor de Cuentas.

No estarán comprendidos entre los gastos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a acciones lucrativas.

2. Los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc), incluido los gastos de amortización de los mismos.

3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los gastos financieros y los gastos notariales y registrales.

6.2. Los proyectos objeto de subvención se realizarán durante uno de los siguientes períodos improrrogables:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida): del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

b) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural): del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

6.3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

**7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.**

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. La propuesta provisional contendrá:

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para desistir de la subvención propuesta provisionalmente, presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención, mediante el **modelo 2º** de alegaciones/desistimiento descargable en la Sede Electrónica. Una vez firmado electrónicamente se debe incorporar al expediente de referencia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, así como la cuantía de subvención que se concede y el presupuesto aprobado.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2023 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.**

8.1. La cuantía correspondiente en función del nivel de la competición nacional sénior de una modalidad/especialidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica (máximo, submáximo o tercer nivel nacional) y el número de equipos por los que se solicita la ayuda (1 o 2), podrán obtener una subvención máxima de:

MÁXIMO NIVEL	1 Equipo	69.000,00 €
	2 Equipos	94.000,00 €
SUBMÁXIMO NIVEL	1 Equipo	44.000,00 €
	2 Equipos	75.000,00 €
TERCER NIVEL	1 Equipo	32.000,00 €
	2 Equipos	56.000,00 €
MÁXIMO - SUBMÁXIMO	1 Equipo de cada nivel	81.000,00 €
MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	61.000,00 €
SUBMÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	57.000,00 €

8.2. Se establece una cuantía accesoria para aquellos equipos que participen en una competición internacional de carácter oficial cuyo requisito participativo provenga de su clasificación a través de la competición nacional, siendo de cuantía cierta y no prorrateable entre el resto de criterios descritos en el apartado siguiente:

PLUS COMPETICIÓN EUROPEA	20.000,00 €
--------------------------	-------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.3. Se establecerá una relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida dados los siguientes criterios de valoración. La puntuación máxima posible es de 110 puntos, reducida a 95 puntos máximos en el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos (concepto de "Equipo I" de conformidad con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía).

a) Nivel de la competición (valoración máxima 25 pts.):

2 equipos en máxima categoría	1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría (o 3 <sup>er</sup> nivel)	2 equipos en categoría submáxima (o 3 <sup>er</sup> nivel)	1 equipo en categoría máxima	1 equipo en categoría submáxima (o 3 <sup>er</sup> nivel)
25 pts.	20 pts.	15 pts.	10 pts.	5 pts.

En el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos la puntuación máxima será de 15 puntos, en función de:

2 equipos en máxima categoría	1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría (o 3 <sup>er</sup> nivel)	2 equipos en categoría submáxima (o 3 <sup>er</sup> nivel)	1 equipo en categoría máxima	1 equipo en categoría submáxima (o 3 <sup>er</sup> nivel)
15 pts.	10 pts.	7 pts.	5 pts.	2 pts.

A estos efectos, aquellas competiciones nacionales por equipos que no sean de formato liga (por ejemplo, campeonato de España, copa de España, o similar), tendrán la consideración de categoría submáxima.

b) Carácter de género, cuando el sexo de alguno de los equipos se encuentre por debajo de un tercio del total de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licencias regionales de la federación deportiva en la que se engloba la especialidad (valoración máxima 5 pts.):

SÍ	NO
5 pts.	0 pts.

c) Presupuesto global anual aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 20 pts.):

+ 250.000,00 €	Entre 249.999,00 100.000,00 €	Entre 99.999,00 € a 50.000,00 €	Menos de 50.000,00 €
20 pts.	15 pts.	10 pts.	5 pts.

d) Distribución territorial. Suma de kilómetros de ida y vuelta de cada desplazamiento de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts.):

Más de 10.000 kilómetros	Entre 5.001- 10.000 kilómetros	Entre 3.001- 5.000 kilómetros	Entre 2.001- 3.000 kilómetros	Entre 1.000- 2.000 kilómetros
15 pts.	10 pts.	7 pts.	5 pts.	3 pts.

e) Suma del número de jornadas de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts.):

20 jornadas o más	Entre 15 y 19 jornadas	Entre 10 y 14 jornadas	Menos de 10 jornadas
15 pts.	10 pts.	7 pts.	4 pts.

f) Número de deportistas que conforman el equipo con más miembros de entre los presentados:

12 deportistas o más	Menos de 12 deportistas
5 pts.	0 pts.

g) Implantación del deporte a nivel autonómico. Número de licencias federadas en Andalucía de la modalidad/especialidad deportiva correspondiente (valoración máxima 10 pts.):

5.000 o menos licencias	De 5.001 a 10.000 licencias	De 10.001 a 50.000 licencias
10 pts.	6 pts.	2 pts.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) Categorías con existencia de equipos en categorías de base en la entidad compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera -benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil- (valoración máxima 10 ptos.):

5 categorías 10 ptos.	4 categorías 7 ptos.	3 categorías 4 ptos.	2 categorías 2 ptos.
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

En el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos la puntuación máxima será de 5 puntos, en función de:

5 categorías 5 ptos.	4 categorías 3 ptos.	3 categorías 2 ptos.	2 categorías 1 pto.
-------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------

i) Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio e igualdad de género (valoración máxima 5 ptos.):

sí 5 ptos.	NO 0 ptos.
---------------	---------------

**9.- Justificación de la subvención.**

9.1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de informe de auditor, en un plazo máximo de **3 meses a contar desde la resolución de concesión** de la misma.

9.2. La documentación justificativa deberá estar **firmada electrónicamente** y ser presentada por medios electrónicos y consistirá, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

b) Memoria económica abreviada, fechada y firmada, justificativa del coste de la actividades realizadas:

1º La relación clasificada de gastos e inversiones conforme al modelo Anexo III, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas el proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

La memoria económica irá acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en las bases de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Diputación de Sevilla.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste la financiación de la Diputación de Sevilla cuando las actividades se hubieran realizado con posterioridad a la concesión de la subvención.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirán como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, a excepción de los gastos en los que incurra la Entidad para la obtención del Informe del Auditor de Cuentas que podrán realizarse dentro del plazo para presentar la justificación de la subvención.

**10.- Procedimiento de pagos.**

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

**11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.**

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGs y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

#### 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

#### 13.- Modelo 2º: Aceptación de subvención; Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Modelo 2º Subvención de deportes.**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS.**

Convocatoria \_\_\_\_\_

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE Y APELLIDOS):		NIF:
PERSONA DE CONTACTO:	Teléfono:	
	Correo electrónico:	

**2. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Habiendo resultado beneficiario de una subvención por importe de ..... euros tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

Acepto	<input type="checkbox"/>	Reformulo el presupuesto del proyecto a:	_____ euros
Desisto	<input type="checkbox"/>	ALEGACIONES	

Habiendo resultado desestimada mi solicitud de subvención tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

ALEGACIONES
-------------

**3. FIRMA**

..... a ..... de ..... de .....

(Firma del Presidente o representante de la entidad)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Modelo 3°.**

**MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., como Secretario/a de la entidad .....

Certifica:

**Primero.**— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 20.., ha sido registrada la cantidad de ..... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º .... de fecha ..... habiéndose recibido el ingreso con fecha .... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

**Segundo.**— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N. I. F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	Firmado	29/05/2026 14:32:33
Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	27/28
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Importe total justificado (1)+(2): ..... euros.

**Tercero.-** Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:  
Subvención de Diputación de Sevilla: .....euros.  
Aportación con fondos propios: .....euros.  
Otras aportaciones: .....euros.  
Total: .....euros.

Vº Bº del Presidente/a.- Secretario/a ...  
(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

*Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	29/05/2026 14:32:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PS2PSHgGbfsvD5XolpphsQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

*Extracto núm. 213369 de la resolución de Presidencia n.º 3489/2026, de 28 de mayo de 2026, donde se aprobaron las bases reguladoras específicas y convocatorias de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas (temporadas 2026).*

BDNS (Identif.): 909779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909779>

Primero: *Beneficiarios.*

Clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, de sus modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas, cuyos equipos sénior, cumplan los requisitos y participen en las categorías nacionales que se especifican en la base tercera, durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2026, si dicha modalidad/especialidad deportiva coincide con el año natural).

Segundo: *Finalidad.*

Tiene como finalidad mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los municipios de la provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 3489/2026, de 28 mayo 2026, por la establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Deportivas de la Provincia de Sevilla, ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el ejercicio 2026, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 1.000.000,00€.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros.*

El formulario de solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan el programa de referencia.

En Sevilla a 28 de mayo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Extracto núm. 213410 de la Resolución de Alcaldía 2026-0669, de fecha 29/05/2026, de Bases reguladoras del Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas Patronales de Alcalá del Río del año 2026.

BDNS (Identif.): 909899.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909899>

Primero.— *Participantes, formato de las obras, modalidad y forma de presentación.*

1.— Podrán participar en el concurso todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad. Así mismo, una misma persona podrá presentar las obras que estimara oportuno.

2.— Las obras presentadas al concurso deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.

3.— La obra deberá estar dedicada a la Feria y Fiestas Patronales de San Gregorio de Osset, de Alcalá del Río. Podrán ser ejecutadas a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, fotografía, diseño gráfico...) y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para la impresión.

4.— En la imagen deberá figurar el escudo de Alcalá del Río ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como los siguientes textos: «Alcalá del Río» y «Feria y Fiestas Patronales en honor a San Gregorio de Osset» y la fecha de celebración «Del 9 al 13 de septiembre de 2026».

5.— Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70x50 cm y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma...). En el caso de obra de diseño gráfico se deberá presentar el material, además de en soporte rígido, en soporte de almacenamiento digital en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).

6.— Las obras se presentarán sin firma y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por la persona participante, y se acompañará de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener fotocopia del DNI de la persona participante y un escrito en el que presenta la técnica utilizada, los medios, el significado y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

7.— Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación. Además serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»), así como su posterior convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo.— *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 104 de fecha 2 de junio de 2026.

Tercero.— *Cuántía del premio.*

Se establece un primer premio para el ganador del concurso que recibirá una gratificación de 300 €, y dos segundos premios, dotados con 100 € cada uno, para los clasificados en segundo y tercer lugar en el concurso, siempre que el Jurado así los considerase, que se aplicarán a la partida presupuestaria 334.480.24 «Premios Concursos», del presupuesto del año 2026 del Ayuntamiento, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El pago de los premios se justificará por Resolución de Alcaldía tras conocer el acta de resultados del jurado y será abonado por transferencia bancaria.

Cuarto.— *Plazo de presentación de las obras objeto de concurso.*

El plazo de presentación de las obras finaliza el 26 de junio de 2026. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web y demás medios de comunicación del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Para participar en el concurso se presentará una solicitud de participación, junto a la obra, mediante un impreso formalizado (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado «Requisitos de la obra») en el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Plaza de España, n.º 1, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

En Alcalá del Río a 2 de junio de 2026.—La Alcaldesa, María Gema García Roca.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 016/2026, expte MOAD n.º 2026/TCP\_01/000001, entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto del presupuesto vigente, pero que afectan a gratificaciones de personal, siendo el órgano competente para su determinación el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 861/1086, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 016/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

Código Seguro de Verificación	IV76UTKCZMPT7FNCCNNAEUZPKQ	Fecha	29/05/2026 13:15:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTKCZMPT7FNCCNNAEUZPKQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTKCZMPT7FNCCNNAEUZPKQ</a>	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 015/2026 (MOAD n.º 2026/CEX\_01/000002) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

**TEXTO**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, MP 015/2026 (MOAD n.º 2026/CEX\_01/000002).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica  
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV76UTKLJIZTX2XLABYH55JDBY	Fecha	29/05/2026 13:15:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTKLJIZTX2XLABYH55JDBY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTKLJIZTX2XLABYH55JDBY</a>	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 017/2026 (MOAD n.º 2026/CEX\_01/000003) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 017/2026 (MOAD n.º 2026/CEX\_01/000003).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica  
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV76UTLSBT5CLCO24I5ROZKDJY	Fecha	29/05/2026 13:15:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTLSBT5CLCO24I5ROZKDJY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UTLSBT5CLCO24I5ROZKDJY</a>	Página	1/1





**D. JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**HACE SABER:** Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026 adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de casa de baño, duchas, piscina y otras instalaciones deportivas, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

Código Seguro de Verificación	IV76U6LCJE5DUWM3UXXW67RTPY	Fecha	01/06/2026 12:57:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6LCJE5DUWM3UXXW67RTPY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6LCJE5DUWM3UXXW67RTPY</a>	Página	1/1



**EDICTO**

Publicado en B.O.P. Núm 102 del 29 de mayo de 2026 la aprobación como inversión financieramente sostenible “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA”, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa celebrado el 25 de mayo de 2026, **se advierte un error en la publicación del punto primero del acuerdo**, donde dice:

**PRIMERO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de **22.236,36 euros**, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.  
Debe decir:

**PRIMERO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de **30.440,16 euros**, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

**SEGUNDO.- APROBACIÓN COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA”.**

A la vista del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de diciembre de 2025 y es convalidado por el Congreso de los Diputados el 11 de diciembre de 2025 y por el que, en aplicación de su artículo primero, queda prorrogada la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite a las entidades locales destinar el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2024 a financiar inversiones financieramente sostenibles (en adelante, IFS) en los años 2025, 2026 y 2027.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	02/06/2026 13:34:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto que con fecha 18/05/2026 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit y los importes correspondientes respecto de la liquidación de 2024.

Visto que el Presidente de la corporación ha redactado memoria económica sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en cuestión en el horizonte de su vida útil en cumplimiento de la disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que a la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión, con fecha 15/05/2026, se emitió informe de Intervención favorable verificando que se cumplen las reglas especiales para aplicar el superávit presupuestario a los destinos previstos en la D.A.6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que la competencia corresponde al Pleno de la corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta con cinco votos a favor, que representan la mayoría simple, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 22.236,36 euros, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

**SEGUNDO.** La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 30.440,16 euros, y cuya partida presupuestaria es 1621.624.03, se financie con cargo al remanente líquido de tesorería en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2024.

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	02/06/2026 13:34:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Bormujos

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA).****HACE SABER:**

Que en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y disposiciones concordantes se procede a la convocatoria del Sorteo de diez (10) camisetas oficiales correspondientes a la segunda equipación de la selección española de fútbol, con motivo de la celebración del mundial de fútbol 2026.

**ANTECEDENTES**

El deporte y los grandes eventos deportivos, como el Mundial de fútbol, constituyen un fenómeno social de gran alcance que fomenta valores como el trabajo en equipo, la superación y el sentimiento de comunidad. En el ejercicio de sus competencias para promover actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera de interés público fomentar la participación ciudadana y el espíritu deportivo entre los vecinos y vecinas de Bormujos.

Con este fin, se aprueban las presentes bases para regular la participación en un sorteo de carácter gratuito, de diez camisetas correspondientes a la segunda equipación de la selección española de fútbol del Mundial 2026, como un gesto simbólico de celebración y fomento de la participación y afición deportiva en nuestro municipio.

Vistas las bases elaboradas por el personal técnico de Participación Ciudadana, y que se incluyen en el presente decreto, y que a continuación se detallan.

Vista la resolución de este Ayuntamiento, con nº 2026-1497 y fecha 27 de mayo de 2026, mediante la que se han aprobado íntegramente las bases reguladoras y convocatorias del sorteo.

A tal efecto se procede a la inserción del texto íntegro de las bases que han de regir la referida convocatoria, las cuales se transcriben literalmente a continuación:

**Bases reguladoras para el sorteo de diez (10) camisetas oficiales correspondientes a la segunda equipación de la selección española de fútbol, con motivo de la celebración del mundial de fútbol 2026****1. Régimen jurídico.**

El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en estas bases reguladoras y, en lo no previsto en ellas, por:

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en lo que resulte de aplicación a la concesión de premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Demás normativa de general aplicación.

LUIS ALBERTO PANIAGUA LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE-AUXILIAR  
Fecha Firma: 28/05/2026  
HASH: 6d51bd33688b9d9e229cc5d4a26e67  
Ayuntamiento de Bormujos

Cód. Verificación: 4EYRZSNMFP5AMDH9AF1P7AA  
Verificación: <https://tramites.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Bormujos

## 2. Personas beneficiarias y requisitos de participación.

1. Podrán participar en el sorteo todas las personas físicas que, a la fecha de publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Bormujos. El Ayuntamiento de Bormujos podrá realizar de oficio la comprobación del requisito de empadronamiento. Antes o en el momento del sorteo.
- b) Ser mayores de edad.

## 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de adjudicación de los premios será el de sorteo entre todas las solicitudes válidamente presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre los participantes.

## 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán automáticamente excluidas del sorteo.

Para garantizar la agilidad y accesibilidad del proceso, la participación se gestionará exclusivamente de forma telemática. Los interesados deberán cumplimentar el formulario oficial habilitado a tal efecto a través de la herramienta **Google Forms**, al cual se podrá acceder mediante enlace directo, publicado en la página web oficial del Ayuntamiento y en sus redes sociales institucionales.

El solicitante deberá completar todos los campos obligatorios (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección, teléfono y correo electrónico) para que la inscripción sea considerada válida.

Se establece un límite de **una única solicitud por persona**.

En el caso de que un mismo interesado presente varias solicitudes, únicamente se tendrá por válida la primera registrada, quedando anuladas todas las posteriores.

## 5. Órganos competentes.

El área de Participación Ciudadana será el órgano de instrucción y la encargada de la ordenación del procedimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos de los participantes.

## 6. Premios

**El valor total acumulado de los premios objeto de este sorteo (diez camisetas), asciende a 1.013,40 € (mil trece con 40 €), IVA incluido.**

El premio es intransferible, no canjeable por su valor en metálico ni por cualquier otro premio. Al no superar el valor total del premio el umbral legal de los 300 €, este no se encuentra sujeto a retención ni a ingreso a cuenta del IRPF, de conformidad con la normativa fiscal vigente. Cualquier otra tasa o gasto administrativo derivado del sorteo será asumido íntegramente por la entidad organizadora.

Cód. Validación: 4EYRZQSNF25AMDH9AFY4P7AA  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Bormujos

### 7. Celebración del sorteo y adjudicación.

El sorteo se celebrará en acto público en la fecha, hora y lugar que se anunciarán con la debida antelación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará mediante un procedimiento que garantice la aleatoriedad y la imparcialidad del resultado. Se extraerán diez (10) nombres correspondientes a las personas ganadoras y cinco (5) números adicionales para la lista de suplentes. A cada ganador le corresponderá una camiseta.

El resultado del sorteo se hará constar en acta y la resolución de adjudicación se publicará en los medios indicados en la Base Novena.

### 8. Aceptación y entrega de premios.

Las personas ganadoras dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación para aceptar expresamente el premio, en caso de no estar presentes en el momento del sorteo. La no aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia, procediéndose a contactar con la primera persona de la lista de suplentes.

La entrega de las camisetas se realizará en un acto público cuya fecha y lugar se comunicará a los ganadores, o bien mediante recogida personal en las dependencias municipales que se designen.

El sorteo se realizará de forma global entre todos los participantes. Los ganadores serán citados por orden de elección (según el número de extracción en el sorteo) para recoger su premio. La elección de la talla estará sujeta a la disponibilidad del stock existente en ese preciso momento. El Ayuntamiento no garantiza la disponibilidad de todas las tallas para todos los ganadores

### 9. Publicidad.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el Artículo 20 de la LGS, se dará publicidad a la presente convocatoria, a sus bases, y a la resolución de adjudicación a través de:

El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (extracto de la convocatoria).

El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bormujos.

La página web oficial del Ayuntamiento de Bormujos.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

### 10. Protección de datos

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de este sorteo y las publicaciones legalmente exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía S/N, Bormujos. 41930 (Sevilla). Tfno. 955724571. Fax: 955724582

Cód. Verificación: 4EYRZQSNF254WDH9AFY4P7AA  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Bormujos

Bormujos, mayo 2026.  
**Fdo.: Lola Romero López**  
**La Alcaldesa-Presidenta**

Cód. Validación: 4EYRZQSNF25AWDH9AFY4P7AA  
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL**

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo del Ayuntamiento de Cañada Rosal en sesión ordinaria se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio de auto-taxi constituye un servicio público de interés general, cuya correcta regulación es esencial para garantizar la movilidad segura, eficiente y accesible dentro del término municipal. La presente Ordenanza tiene carácter fiscal y regulador, y su objeto es establecer un marco normativo integral que contemple la gestión de licencias, la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de conductores, así como los instrumentos fiscales y administrativos vinculados a la actividad.

Se dicta al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Con la presente Ordenanza de carácter fiscal y regulador, se pretende establecer un marco jurídico coherente, actualizado y adaptado a la realidad del municipio de Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios, el régimen sancionador aplicable, así como las obligaciones fiscales derivadas de la gestión administrativa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqsgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqsgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqsgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las licencias y servicios vinculados al auto-taxi, garantizando de esta manera la sostenibilidad y legalidad del servicio público de transporte urbano.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto-taxi) en el ámbito territorial del término municipal de Cañada Rosal, establecer las condiciones para la concesión, modificación, transmisión y renovación de licencias municipales de auto-taxi, regular la tasa municipal derivada de los actos administrativos relacionados con las licencias y establecer obligaciones de los titulares, conductores y usuarios, así como el régimen sancionador correspondiente.
2. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como el resto de legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres.

**Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de taxi o auto-taxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
- b) Servicio urbano: servicio prestado dentro del término municipal.
- c) Servicio interurbano: servicio que excede del término municipal.
- d) Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Titular: persona autorizada para la prestación de servicio de taxi
- f) Taxi adaptado: auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas del vehículo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- g) Asalariado: persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- h) Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- i) Conductor: persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariado.

**CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS**

**Artículo 3. Exigencia de licencia**

1. Para la prestación del servicio será necesaria la obtención previa de licencia municipal que habilite para el transporte urbano, sin perjuicio de la autorización interurbana que corresponda conforme al Decreto 35/2012, para el transporte de servicios interurbanos.
2. Cada licencia se adscribirá a un único vehículo concreto, que constará en el Registro Municipal de Licencias. Este vehículo podrá estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

**Artículo 4. Determinación del número máximo de licencias**

1. El Ayuntamiento otorgará las licencias de auto-taxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y las características de la oferta y la demanda del municipio, teniendo en cuenta para la determinación o modificación del número de licencias lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. El número máximo de licencias municipales de auto-taxi en el término municipal de Cañada Rosal será de **DOS**. El número de licencias podrá ampliarse siempre y cuando lo autorice expresamente la Consejería competente en materia de transporte y que no se supere el límite de 0,6 por mil habitantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. En caso de extinción de alguna licencia, el Ayuntamiento podrá convocar procedimiento para su adjudicación conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5. Requisitos para la obtención**

Para obtener licencia municipal de auto-taxi será necesario:

- a) Ser persona física o persona jurídica con ánimo de lucro, cuyo objeto social debe contemplar expresamente la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo.
- b) No podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.
- c) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o acreditar que tienen residencia legal en España y cuentan con las autorizaciones o permisos suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor y del certificado de aptitud profesional exigido a los conductores o conductoras, en el que se acredite que posee las aptitudes específicas de carácter profesional para ejercer la actividad.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el título II, sección 2º del Capítulo IV del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Carecer de antecedentes penales.

**Artículo 6. Solicitud de otorgamiento**

La persona adjudicataria de la licencia deberá aportar en el plazo señalado en el concurso la siguiente documentación:

- a. Personas físicas: copia del DNI o NIE y alta en el régimen de autónomos.
- b. Personas jurídicas: copia del CIF, certificado electrónico del Registro Mercantil relativo a la constitución y al nombramiento y vigencia del representante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>Ayuntamiento</b> <b>Cañada Rosal</b>	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- c. Justificante de declaraciones censales y alta en el epígrafe 721.2 del IAE; inscripción en la Seguridad Social y apertura del Código de Cuenta de Cotización en caso de contratar asalariados.
- d. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- e. Permiso de circulación y en su caso, certificado de características técnicas del vehículo auto-taxi adaptado.
- f. Si el vehículo es arrendado, permiso de circulación a nombre de la arrendadora y contrato de arrendamiento con sus datos y los del vehículo.
- g. Ficha de ITV vigente o certificación equivalente, clasificación como auto-taxi y acreditarse que la antigüedad del vehículo es inferior a 12 años desde la primera matriculación.
- h. Seguro de responsabilidad civil en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros y justificante del último recibo abonado.
- i. Declaración responsable de:
  - i. No ser titular de otra licencia o autorización de transporte de personas en vehículo de turismo.
  - ii. Sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
  - iii. No tener sanciones pendientes por incumplimiento de la legislación de transporte.
- j. Certificado de antecedentes penales.
- k. Cualquier otro documento exigido en la convocatoria.

**Artículo 7. Procedimiento de otorgamiento y plazos**

1. Las licencias se otorgarán mediante concurso público, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. La persona titular deberá iniciar la actividad con el vehículo en un plazo de 60 días naturales desde la notificación de adjudicación de la licencia, ampliable por causa justificada.
3. El servicio no deberá interrumpirse más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año sin causa justificada; su incumplimiento podrá suponer la revocación de la licencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Cualquier incidencia que afecte al servicio deberá comunicarse al Ayuntamiento en 48 horas, salvo causa de fuerza mayor o justificada.
5. El plazo de validez de las licencias municipales de auto-taxis se otorgará con carácter indefinido, siempre que no se alteren las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

#### Artículo 8. Autorización de transporte interurbano

El Ayuntamiento de Cañada Rosal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, sin perjuicio de las obligaciones que incumba al titular de la Licencia.

#### Artículo 9. Transmisión y extinción

1. Las licencias tendrán carácter personal y será transmisible según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.
2. La solicitud de transmisión de licencia irá dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión.
3. Las transmisiones que se realicen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza darán lugar a la revocación de la licencia correspondiente. La revocación será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente administrativo que podrá iniciarse de oficio o por denuncia de las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales del sector o cualquier otro sujeto legitimado.
4. La nueva persona titular deberá comunicar la transmisión a la Consejería de Transporte y obtener la autorización de transporte interurbano antes de iniciar la actividad.
5. La licencia se extinguirá por:
  - Renuncia expresa del titular aceptado por el Ayuntamiento.
  - Fallecimiento de su titular sin herederos.
  - Caducidad.
  - Revocación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxxND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxxND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxxND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
- Sanción firme que implique su retirada.
- La extinción de la autorización de transporte interurbano.

**Artículo 10. Visado de licencias**

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi queda supeditada a su visado anual por el Ayuntamiento, mediante el cual se verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. Para su obtención será preceptiva la aportación de la misma documentación exigida para la obtención de la licencia, así como de aquella otra que, conforme a la normativa vigente, deba obrar en el vehículo.

**Artículo 11. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad**

En caso de accidente, avería, enfermedad u otra causa justificada que impida la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia hasta un máximo de 24 meses, comunicándolo al órgano competente para la suspensión simultánea de la autorización de transporte interurbano.

**CAPÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 12. Adscripción, características y sustitución.**

1. Cada licencia estará vinculada a un único vehículo, estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
2. En todo caso, el vehículo afecto a la licencia de auto-taxi no podrá superar una antigüedad de doce años desde la primera matriculación, pudiéndose ampliar hasta los catorce años para el caso de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o aquellos que dispongan de la etiqueta cero o ECO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqygND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El vehículo deberá cumplir los requisitos exigidos en el capítulo IV de la Sección 2º del Título II del Decreto 35/2012, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero. El vehículo deberá ser apto para el transporte de personas y reunir las siguientes características:
  - Tener dimensiones adecuadas para garantizar seguridad y comodidad, con al menos cuatro puertas y un maletero mínimo de 330 litros.
  - Disponer de calefacción y aire acondicionado.
  - Mostrar de forma visible en el interior el número de licencia asignado a la matrícula del vehículo y el escudo de Cañada Rosal.
  - Con carácter general tendrán 5 plazas (incluida la persona conductora), pudiendo autorizarse 6 plazas si una es para persona usuaria de silla de ruedas, o hasta 9 plazas según el servicio y criterios de accesibilidad.
  - Los vehículos deberán estar matriculados en España, autorizados para circular y con la inspección técnica (ITV) en vigor.
4. Cualquier modificación que se pretenda sobre las características o requisitos de los vehículos precisará de la correspondiente autorización municipal, aprobada por el Alcalde u órgano en quien delegue.
5. Los auto-taxis del municipio no estarán obligados a incorporar taxímetro ni módulo luminoso cuando se implemente un sistema de prestación de servicios basado en recorridos con tarifa fija previamente establecida. En todo caso, los titulares deberán exponer de forma visible y clara el tarifario aprobado, siendo competencia del Ayuntamiento la supervisión y control del cumplimiento correcto de dichas tarifas.

**CAPÍTULO IV. CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CONDUCCION DE AUTO-TAXI**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeq9gND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeq9gND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeq9gND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Artículo 13. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud**

1. Para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar:
  - a. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros.
  - b. Aptitud psicofísica para el ejercicio de la actividad, acreditada mediante certificado médico.
  - c. Carecer de antecedentes penales.
  - d. Disponer de certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad en el que se disponga que tiene conocimiento del término municipal, normativa reguladora del servicio de auto-taxi, régimen de tarifas establecidas por la normativa autonómica, normativa sobre accesibilidad y atención a personas con discapacidad, y normativa básica de consumo y reclamaciones. El Ayuntamiento podrá exigir formación complementaria o cualificación profesional conforme a la normativa vigente.
  
2. Para ejercer la actividad de conductor de auto-taxi será necesario estar en posesión del certificado municipal de aptitud del apartado anterior, cuya obtención requerirá superar el examen convocado al efecto y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR**

**Artículo 14. Condiciones generales de la prestación del servicio**

1. El servicio de auto-taxi debe ser prestado únicamente por el titular de la licencia y el vehículo adscrito, salvo excepciones legales. El titular debe iniciar el servicio según lo establecido y no podrá suspenderlo sin causa justificada por más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año; se consideran justificadas las interrupciones por incapacidad laboral, suspensión temporal o excedencia.
  
2. En caso de enfermedad, accidente, avería del vehículo u otra circunstancia que impida prestar el servicio, la licencia podrá ser suspendida temporalmente hasta dos años, previa comunicación, pudiendo autorizarse la contratación de personal para mantener la explotación del taxi.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqygND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El titular puede contratar conductores asalariados o autónomos para prestar el servicio de forma parcial o en horario distinto al suyo, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento junto con la documentación exigida, sin necesidad de autorización expresa.

**Artículo 15. Obligaciones de los conductores**

1. El conductor de auto-taxi debe prestar el servicio con seguridad, higiene y calidad, respetando itinerarios, ayudando a personas con movilidad reducida, menores de asistencia, facilitando recibos y cambio de moneda, y cumpliendo la normativa sobre pasajeros, confort y reclamaciones.
2. Los conductores deberán mantener trato correcto con las personas usuarias y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa autonómica y estatal.
3. Los conductores deberán ofrecer el servicio con diligencia y profesionalidad, respetando itinerarios y tarifas autorizadas.
4. El conductor deberá informar al usuario del precio del servicio antes de iniciar el mismo cuando opere bajo sistema de precios fijos sin taxímetro.

**CAPITULO VI. TASAS MUNICIPALES**

**Artículo 16. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de los servicios administrativos derivados de la tramitación de licencias auto-taxi y de los actos administrativos relacionados con las mismas.

**Artículo 17. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención, renovación, modificación, visado o cualquier otro acto administrativo sobre licencias de auto-taxi.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxcgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxcgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxcgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Artículo 18. Devengo**

La obligación de contribuir por la tasa nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio administrativo correspondiente, ya sea de primera expedición, renovación, visado anual, modificación de datos o cualquier otra actuación.

**Artículo 19. Cuota tributaria**

La cuota de la tasa se determinará por cantidad fija por cada tipo de servicio o acto administrativo, de conformidad con la tarifa siguiente:

Concepto tributario	Cuantía (€)
1. Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600,00 €
2. Renovación o visado de licencia	100,00 €
3. Transmisión o cambio de titularidad de la licencia	300,00 €
4. Modificación de condiciones de la licencia	100,00 €
5. Expedición de duplicados o certificaciones administrativas	50,00 €

**Artículo 20. Exenciones y bonificaciones**

No se concederán exenciones ni bonificaciones salvo las que estén expresamente previstas en las normas de rango superior.

**Artículo 21. Obligaciones formales del sujeto pasivo**

Los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud correspondiente y abonar la cuota tributaria antes de iniciarse la tramitación del servicio administrativo requerido.

**Artículo 22. Gestión, recaudación e inspección**

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se realizará de conformidad con la normativa tributaria municipal y estatal vigente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Página
Observaciones		11/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 23. Infracciones y sanciones**

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a la Ley 2/2003 y al Decreto 35/2012.
2. Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa, suspensión o retirada de la licencia, según la gravedad de la infracción.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales anteriores sobre la materia, en cuanto sean incompatibles con la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza, de carácter fiscal y regulador, dictada al amparo de los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a todos los actos devengados con posterioridad.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde. **Rodrigo Rodríguez Hans**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 152/2026 del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla) por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer el puesto de trabajo de un Puesto de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Cañada Rosal vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos **entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cañada Rosal**.

**TEXTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos **entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cañada Rosal** del puesto de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Cañada Rosal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**« BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE POLICÍA DEL CUERPO  
DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL POR EL SISTEMA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento, correspondiente a una plaza de nueva creación en la plantilla de personal de 2025, mediante el sistema de concurso de méritos que tiene las siguientes características:

Grupo de clasificación profesional C
Subgrupo C1
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL
Subescala SERVICIOS ESPECIALES

Pág. 36 de 138

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

Clase <b>POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL</b>
Denominación <b>AGENTE</b>
Nº de vacantes <b>UNA</b>

No existe en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) el correspondiente a esta nueva plaza, por lo que el Ayuntamiento procederá a la brevedad posible a modificar dicho documento para incluirlo. No obstante, la descripción del puesto de trabajo y las funciones encomendadas al mismo, así como la relación de las principales tareas y responsabilidades que integra son los mismos de los puestos de trabajo con idénticas características a las reseñada en el precedente cuadro que figuran en la RPT (Ficha 16).

Se trata, en todo caso, de las funciones y responsabilidades típicas de un policía local conforme a la legislación en la materia, que incluye responsabilizarse del desempeño de las funciones genéricas asignadas a la Policía Municipal en la legislación vigente, dar respuesta rápida y adecuada a los ciudadanos e instituciones en las materias relacionadas con las competencias de la Policía Local, incluidas las de contenido humanitario; así como la realización de las funciones planificadas por sus superiores.

#### **SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación**

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla) en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- Contar con una experiencia mínima como personal funcionario de tres años en el mismo subgrupo de clasificación profesional.
- Cumplir los requisitos del puesto establecidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) para los puestos de idénticas características recogidos en la misma e indicados en la Base PRIMERA.

#### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, y el plazo máximo de resolución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cuatro meses cuando la complejidad en la elección del candidato así lo requiera.

Pág. 37 de 138

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

Así mismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.canadarosal.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>].

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

#### **QUINTA. Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las reglas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Así mismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, estará integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, sin la presencia del Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento y colaboración técnica de expertos, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las

Pág. 38 de 138

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. Valoración de Méritos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía la provisión del puesto convocado se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados (Anexo II) y acreditados por los aspirantes se realizará con arreglo al baremo que seguidamente se establece, sobre una puntuación máxima total de **100 puntos**, distribuidos en los siguientes apartados:

- A) Formación: hasta un máximo de 40 puntos.
- B) Experiencia profesional y antigüedad: hasta un máximo de 60 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Los méritos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima del concurso será 100 puntos

**Méritos computables:**

**A) FORMACIÓN**

**Puntuación máxima: 40 puntos**

Se valorará la formación académica y complementaria directamente relacionada con las funciones propias del puesto convocado y, especialmente, con materias vinculadas a seguridad pública, policía administrativa, tráfico y seguridad vial, intervención policial, protección civil, emergencias, violencia de género, mediación, igualdad, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo, régimen local, derecho penal y procesal, administración electrónica, atención ciudadana y nuevas tecnologías aplicadas a la función policial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

**A.1. Titulaciones académicas oficiales**

**Puntuación máxima: 10 puntos**

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales distintas y superiores a la exigida para el acceso al Subgrupo C1, siempre que guarden relación con las funciones del puesto objeto de provisión, conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor: 10 puntos.
- Título oficial de Máster universitario: 8 puntos.
- Grado universitario, Licenciatura o equivalente: 6 puntos.
- Diplomatura universitaria o equivalente: 4 puntos.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito de acceso al Subgrupo C1, ni aquellas otras que resulten necesarias para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Solo podrá valorarse una titulación por cada nivel académico.

**A.2. Cursos de formación y perfeccionamiento**

**Puntuación máxima: 30 puntos**

Se valorará la asistencia, impartición o superación de cursos, jornadas, seminarios, congresos y acciones formativas relacionados con las funciones del puesto convocado, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Institutos o Escuelas de Administración Pública, centros oficiales de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales en el marco de los Acuerdos de Formación Continua u otras entidades públicas.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas lectivas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.
- De 41 a 100 horas lectivas: 1 punto.
- De 101 a 200 horas lectivas: 2 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 3 puntos.

No serán objeto de valoración:

- a) Las acciones formativas que no acrediten el número de horas lectivas.
- b) Los cursos de carácter selectivo o formativo exigidos para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.
- c) Las jornadas o actividades meramente divulgativas sin aprovechamiento acreditado, salvo que la Comisión de Valoración aprecie especial relación con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN LA PLANTILLA DE 2025)**

las funciones del puesto.

d) Los cursos de contenido sustancialmente coincidente cuando no comporten una actualización o especialización acreditada.

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD**

**Puntuación máxima: 60 puntos**

**B.1. Experiencia profesional**

**Puntuación máxima: 45 puntos**

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en puestos pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local o en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, siempre que las funciones desempeñadas guarden relación directa con el puesto convocado.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de Policía Local pertenecientes al mismo grupo/subgrupo y escala o categoría equivalente: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad o en puestos con funciones análogas relacionadas con la seguridad pública: 0,15 puntos.

No serán objeto de valoración los períodos inferiores al mes completo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, con expresión del cuerpo, escala, categoría, vínculo jurídico, puesto desempeñado y período de prestación de servicios.

**B.2. Antigüedad**

**Puntuación máxima: 15 puntos**

Se valorará la antigüedad reconocida como personal funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos.

La antigüedad se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

**REGLAS COMUNES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

6. La valoración de los méritos corresponderá a la Comisión de Valoración designada al efecto, la cual actuará con sometimiento a los principios de objetividad, imparcialidad, igualdad y discrecionalidad técnica.
7. Los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos originales o copias auténticas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de requerir la exhibición de los originales.
8. En ningún caso podrán valorarse méritos no alegados ni acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
9. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo.
10. En caso de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
  - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
  - c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
  - d) De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

**SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en su sede electrónica (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al Alcalde, órgano convocante, para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), tras resolución motivada de éste.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado. Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado por concurso, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a los interesados.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

**OCTAVA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE  
MÉRITOS DE PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA  
MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL (PLAZA DE NUEVA CREACIÓN EN  
LA PLANTILLA DE 2025)**

provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41901>][y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans.

Pág. 44 de 138

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tHQBa7EB4w/eb+eU1S+UuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 12:43:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tHQBa7EB4w%2Feb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**ANUNCIO: NOMBRAMIENTO A TÍTULO PÓSTUMO DE D. ANTONIO ESLAVA RUBIO COMO HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE CARMONA**

**ÓRGANO: PLENO EXTRAORDINARIO**

**FECHA: 31 DE MAYO DE 2026**

“Considerando que, con fecha 18 de diciembre de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento propuesta de la Hermandad del Sagrado Descendimiento, para que se realicen los trámites oportunos para llevar a efecto el reconocimiento de los méritos y valores de D. Antonio Eslava Rubio, fallecido el día 18 de diciembre de 1983, y por tanto, proceder al reconocimiento como Hijo Predilecto del Municipio de Carmona.

Considerando el informe emitido por el Director de Cultura y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2025, donde se detallan los méritos y reconocimientos de D. Antonio Eslava Rubio calificándolo como “(...) carmonense ejemplar, de profundas cualidades en el arte sacro y su papel fundamental en la proyección cultural y religiosa de Carmona a nivel nacional, manifestando una gran destreza en el arte de la escultura, donde destacó en modelado y vaciado, obteniendo diversos premios y reconocimientos.

*Su aprendizaje estuvo influenciado por la Escuela Sevillana de Imaginería, en particular, por el reconocido escultor D. Antonio Castillo Lastrucci, en cuyo taller colaboró antes de independizarse y consolidar su propio estilo artístico.*

*Fue un prolífico escultor, que enriqueció el patrimonio artístico y religioso de Carmona y de numerosas localidades, caracterizándose su obra por su marcada influencia barroca, con un fuerte arraigo en la tradición montañesina y salzillesca. Destacando entre sus obras:*

- *Cristos y Vírgenes procesionales, que procesionan en numerosas Hermandades de Andalucía y otras regiones de España.*
- *Restauraciones de imágenes históricas, destruidas durante la Guerra Civil.*
- *Diseño y creación de nuevas imágenes devocionales, muchas de las cuales gozan de gran veneración en la actualidad...”.*

Considerando los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo de este Ayuntamiento.

Así el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 4 de marzo de 2025, acordó aprobar la propuesta de inicio del procedimiento para el nombramiento de Hijo Predilecto, con carácter póstumo, a D. Antonio Eslava Rubio.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026, adoptó acuerdo favorable a la propuesta referenciada, para su preceptiva elevación a Pleno de la Corporación y nombramiento definitivo, en su caso, de Hijo Predilecto, con carácter póstumo a D. Antonio Eslava Rubio.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D919000W6H9Q1F9X4H4 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/06/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2026 12:35:26	2025011100000007 Fecha: 03/02/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D919000W6H9Q1F9X4H4

**PRIMERO.-** Conceder la distinción honorífica de Hijo Predilecto de Carmona, con carácter póstumo a D. Antonio Eslava Rubio, nacido en Carmona, por destacar especialmente su papel fundamental en la proyección cultural y religiosa de Carmona a nivel nacional, siendo su obra pieza clave en la Semana Santa de nuestra ciudad, contribuyendo con la consolidación del patrimonio iconográfico de Carmona y al engrandecimiento de su tradición cofrade.

**SEGUNDO.-** Proceder a la inscripción de esta distinción en el "Libro de Oro de la Localidad", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo de este Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados que han requerido la iniciación de este procedimiento.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo al área de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, a los efectos que sean pertinentes".

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE  
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D919000W6H9Q1F9X4H4 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/06/2026  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2026 12:35:26

EXPEDIENTE ::  
2025011100000007  
Fecha: 03/02/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D919000W6H9Q1F9X4H4



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
ALCALDIA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 639/2026  
Fecha Resolución: 02/06/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de Alcaldía por ausencia

Teniendo en cuenta que el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta la representación del Ayuntamiento, cuyo ejercicio puede delegar, según el apartado 3 del mismo artículo.

Visto que del 3 al 8 de Junio de 2026 ambos inclusive, la Alcaldesa estará ausente del Municipio.

Vista la ausencia del Municipio de la Primera Teniente de Alcalde los días del 3 al 8 de Junio de 2026, ambos inclusive.

Visto el artículo 23.3 LRBRL, que dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales y que de acuerdo el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Acordar la suspensión en el cargo de Primera Teniente de Alcalde por el tiempo de ausencia del Municipio de la Primera Teniente de Alcalde, nombrando para ese período como Primera Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YIjCZBjP6Av9m0Hb+zEiYQ==	Firmado	02/06/2026 13:56:47
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIjCZBjP6Av9m0Hb*2BzEiYQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIjCZBjP6Av9m0Hb*2BzEiYQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
ALCALDIA  
GENERAL

**SEGUNDO.-** Delegar la Alcaldía-Presidencia por ausencia en el Municipio en Dña. M.ª Ángeles Rodríguez Adorna la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 3 a 8 de Junio de 2026, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

**CUARTO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**QUINTO.-** Publicar presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YIjCZBjP6Av9m0Hb+zEiYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	02/06/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIjCZBjP6Av9m0Hb+zEiYQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIjCZBjP6Av9m0Hb+zEiYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA).****HACE SABER:**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL , por Acuerdo del Pleno de fecha **28 de mayo de 2026**, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de **treinta días**, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.elcoronil.es](https://www.elcoronil.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.,

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	PRp9SeV4pF7cjEnKr67izw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	02/06/2026 09:41:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/PRp9SeV4pF7cjEnKr67izw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/PRp9SeV4pF7cjEnKr67izw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ROSARIO DEL CARO VILLALÓN (s. de. 1)  
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº de identificación personal: 04685448696  
HASH: 683292895261e6b346f6e54a6b596



### EDICTO

**DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:**

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con fecha 1 de junio de 2026 tuvo a bien dictar la Resolución número 2026/2527 siguiente:

**“PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA** plaza de **LETRADO/A MUNICIPAL**, vacante en la plantilla de Funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, así como la constitución de Bolsa de Trabajo a resultas del correspondiente proceso selectivo.

Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 240, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Asimismo, se publica extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 18 de febrero de 2026.

El anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado/a Municipal aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 14 de marzo de 2026, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

**SEGUNDO.-** Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede que, por la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictara Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

En consecuencia, visto el informe de la Técnica Superior de Interior de fecha 26 de mayo 2026 esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, órgano competente en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023 (B.O.P de Sevilla nº 175, de 31 de julio de 2023), tiene a bien elevar la siguiente Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3400 de 26 de mayo de 2026.

Cód. Verificación: E1W6CZ7R56A3U5PZLTKG7ZMWT  
Verificación: <https://sclis.sed.es/clis/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

**PRIMERO.** – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA** plaza de **LETRADO/A MUNICIPAL**, vacante en la plantilla de Funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, así como la constitución de Bolsa de Trabajo a resultas del correspondiente proceso selectivo, según lo siguiente:

**RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
BERMUDO PÉREZ	ARACELI MARIA
CAMARA PEREZ	MANUEL
CANO MUÑOZ	PAOLA
FILTER LOSADA	JORGE ENRIQUE
GOMEZ COELLO	JUAN FRANCISCO
GRACIA HERRERO	FRANCISCO JAVIER
HAZIOUN AZAHAF	ALI
MIJE DELGADO	NEREA DEL PILAR
POZO HIGUERA	ISABEL
REBOLLO GOMEZ	JOSE
RODRIGUEZ RAMOS	JUAN ALVARO
RUIZ ANDRADA	ANTONIO
TESON PALACIOS	JOSE LUIS

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>
LOPEZ RUBIO	MARIA ELENA	1
SIVIANES CANO	FRANCISCO MANUEL	2

Estableciendo como criterios de exclusión de los/as aspirantes en el proceso selectivo, los siguientes:





**CRITERIO 1.** - No aportar, o aportación incompleta, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

**Criterio subsanable** aportando copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I), legible, completo y en vigor.

**CRITERIO 2.** - No acreditar del pago de los derechos de examen, ni tampoco situación de exención a efectos del pago.

**En el caso de acreditación del pago de los derechos de examen, criterio NO subsanable.** El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/la aspirante en la relación que se apruebe. **SÓLO SERÁ SUBSANABLE la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento del pago de los mismos,** de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria.

**En el caso de situación de exención de pago, criterio subsanable** aportando documentación acreditativa de figurar como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Informe periodos de inscripción, o cualquier otro documento que acredite estos términos); o en su caso, documentación acreditativa de los miembros que tengan reconocida la condición de familia numerosa legible y en vigor.

**SEGUNDO.** – Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

**TERCERO.** - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

Cód. Validación: E1M5CZFR663UHSRZL4TKGZMWT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1667/2026, de fecha 1 de junio de 2026, en relación con el proceso de constitución de una bolsa de empleo por oposición de personal funcionario interino en el puesto de Técnico de Administración General, se ha aprobado la habilitación de un plazo adicional de **TRES DÍAS HÁBILES** para que los aspirantes cuyas solicitudes consten tramitadas dentro del período afectado por la incidencia de la pasarela de pago (8 y 10 de mayo de 2026 ambos incluidos), y que no hayan podido subsanar ese defecto posteriormente, puedan efectuar el abono de la tasa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>).

Contra la presente Resolución, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

RAMULLO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 02/06/2026  
HASH: a7acc77299a53a0ff0a14ba0b0acc11a



Cód. Verificación: EFL5EEZACT0TV0ZNCJ4NRYG  
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





## RESOLUCIÓN

**Expediente n.º:** 4152/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Proceso Selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para Técnico/a de Administración General como funcionario/a Interino/a.

**Asunto del Expediente:** Solicitud para Proceso Selectivo de una plaza para Técnico/a de Administración General como funcionario/a Interino/a. - CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2026-1427 con fecha 28 de Mayo de 2026 aprobando la convocatoria y las bases de selección de personal para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General como funcionario interino publicado en el BOP n.º 86 de 7 de Mayo de 2026.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2026-1511 de 13 de mayo de 2026 donde se designa el Tribunal para la Constitución de Bolsa de Empleo para la provisión de una Plaza de Técnico de Administración General publicada en el BOP n.º 93 de 18 de mayo de 2026.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de la plaza siguiente:

Denominación del Puesto	Técnico/a de Administración General
Clase	Funcionario Interino
Escala	General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Sistema de selección	Oposición

Vista el acta del Tribunal del Proceso Selectivo para la constitución de Bolsa de Empleo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General como funcionario interino, de fecha de 28 de mayo de 2026, con código de validación 9RDCJTY53345TSAA94QSJXTJP, donde se pone de manifiesto la existencia de una incidencia técnica producida durante los días 8 y 10 de mayo de 2026, ambos incluidos (dentro del periodo de presentación de solicitudes), que habría impedido el abono de la tasa a través de la plataforma de pago habilitada en la sede electrónica.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Código de Validación: EFL1F9E2ZACTIV0Z0ZNCJ4N1KXG  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Visto que en dicho acta se propone a este órgano la habilitación de un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes cuyas solicitudes consten tramitadas dentro del período afectado por la incidencia de la pasarela de pago puedan efectuar el abono de la tasa, previa emisión por el Departamento competente de informe sobre las circunstancias de dicha incidencia.

Visto Informe del Departamento de Informática, de fecha de 1 de junio de 2026, con código de validación 73ANSSKCPMFPZWZLHM92NMSQ, en el que se acredita la existencia de una incidencia técnica durante los días indicados.

Considerando lo anterior, y de conformidad con la competencia atribuida a este órgano en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESOLUCIÓN

**\*\*PRIMERO.-\*\***Habilitar un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que los aspirantes cuyas solicitudes consten tramitadas dentro del período afectado por la incidencia de la pasarela de pago (8 y 10 de mayo de 2026 ambos incluidos), y que no hayan podido subsanar ese defecto posteriormente, puedan efectuar el abono de la tasa.

Actualmente, según el acta del Tribunal de Selección de fecha 28 de mayo, solo hay una solicitud que adolece de dicho defecto:

REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO/A
2026-E-RE-4401, de 10/05/2026	D.ª María Isabel Arreciado Reina

Dicho abono se realizará detallando los siguientes datos, debiendo presentar el justificante de pago generado mediante Instancia General a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>):

- Número de cuenta: ES62 3187 0124 9810 9213 2529 (Caja Rural).
- Indicar en el ingreso: Nombre, apellidos y DNI.
- Indicar en el concepto: Tasa derecho examen.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>), de conformidad con lo previsto en las Bases que rigen el proceso selectivo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Código de Validación: EFL1F9EZACT0TIV0Z0ZNCJ4NRYG  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



## Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Nº. Expediente: 2026/CTT\_01/000075

Asunto: Obra cambio césped Campo Fútbol Municipal

Yo, D<sup>a</sup>. Regina Rivero Blanco, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

### ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Delegación de competencias del Órgano de Contratación, en las Contrataciones de las Obras “Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de fútbol municipal de Guadalcanal” y “Terminación y puesta en funcionamiento del Albergue”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Tercero.-** Delegar en la Ilma. Sr. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento la adopción de las decisiones en todos los actos que como Órgano de Contratación le corresponden al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la tramitación de la licitación y la formalización de los contratos de obra “Sustitución del césped natural por césped artificial en el campo de fútbol municipal de Guadalcanal” y “Terminación y puesta en funcionamiento del Albergue” todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente citada, debiendo dar cuenta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento como órgano de Contratación en su siguiente reunión, de las decisiones que se hayan adoptado por el órgano delegado.

En Guadalcanal, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa  
Fdo.: D<sup>a</sup>. Regina Rivero Blanco

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es)  
Email.: [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	UmEturu03MUpDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	02/06/2026 10:11:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/UmEturu03MUpDTP0EF82Vw#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/UmEturu03MUpDTP0EF82Vw#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 02/06/2026  
HASH: d1851c3dd38b0a6e7a018874c52ae03



La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General Consolidada de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General Consolidada por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones oportunas. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mairenadelalcor.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada  
El Alcalde-Presidente,

D. Juan Manuel López Domínguez





Antonio Conde Sánchez (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 02/06/2026  
HASH: 06219e529239f27c3b7491189a5ae



## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1937, de fecha 02 de junio de 2026, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**“APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO A - SUBGRUPO A2, NIVEL 22 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 – TURNO LIBRE.**

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0481, de fecha 17 de febrero se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 22, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 34, de 19 de febrero de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53, de 18 de marzo de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 76 de 27 de marzo de 2026.

Cód. Verificación: AMKK661GJFEM86H9A0ACZRG  
Verificar: <https://mairenaaljarafe.es/boletinoficial/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5







○ **Vocalías:**

TITULAR 1: D. Tomás Gallo Torres – Jefe Operativo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

SUPLENTE 1: D. Matías Vinaza Ruiz – Jefe Técnico del Sistema del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

TITULAR 2: D. Manuel Ladrón de Guevara Castro – Ingeniero Técnico Industrial del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

SUPLENTE 2: D<sup>a</sup>. María Encarnación Caballero Oliver – Técnica de Administración General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

TITULAR 3: D. Enrique Alfonso Francos Monteiro – Jefe de Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía.

SUPLENTE 3: D<sup>a</sup>. Lucía Rivera García – Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves – Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

TITULAR 4: D<sup>a</sup>. Elena Tiravit Galán, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

SUPLENTE 4: D. Francisco José Martínez Quesada, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

○ **Secretaría:**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María de la Palma Fernández Espejo, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) – Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Alicia González Carmona – Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón – Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

Cód. Validación: AMKK66L94PE9M48H2AGZRG  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





El Tribunal Calificador queda convocado para la Sesión Constitutiva, el día **12 de junio de 2026, a las 09:30 horas**, en la Sala de Reuniones de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), disponiendo la Presidencia del Tribunal las convocatorias de las siguientes reuniones así como la convocatoria de exámenes/ejercicios.

Asimismo, se informa de que de conformidad con la Base Séptima, el Tribunal Calificador podrá estar asistido por personal asesor, colaborador y/o de apoyo administrativo.

**TERCERO.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

**El Alcalde-Presidente,**  
*(firmado electrónicamente)*  
**Antonio Conde Sánchez.**



Cód. Validación: AMKK66L94PE9MA8BH2ACZRG  
Verificación electrónica en [www.sevilla.es/portal/verificacion](https://www.sevilla.es/portal/verificacion)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

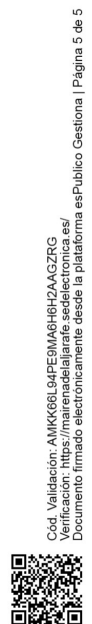


**ANEXO I**  
**PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

APellidos y Nombre	DNI	ESTADO	CAUSA EXCLUSIÓN
<b>ADMITIDOS/AS</b>			
ALMARAZ GONZALEZ SANDRA	***5685**	ADMITIDO/A	---
AVELLAN MANCHA JUAN	***8532**	ADMITIDO/A	---
CARAYOL PERALTA MIGUEL ANGEL	***2951**	ADMITIDO/A	---
GARRIDO MANOSALVAS JORGE	***9091**	ADMITIDO/A	---
GONZALEZ CONTRERAS MARIA ANGELES	***0600**	ADMITIDO/A	---
JIMENEZ PUYANA DAVID	***1088**	ADMITIDO/A	---
LEON NADAL MARIA DEL ROCIO	***2118**	ADMITIDO/A	---
MURILLO BARROSO JOSE MANUEL	***1443**	ADMITIDO/A	---
PARDO MORENO JOSE JOAQUIN	***9815**	ADMITIDO/A	---
PONCE GARCIA EPIFANIO JESUS	***9776**	ADMITIDO/A	---
QUILES PANDO LUIS	***7782**	ADMITIDO/A	---
ROLDAN MARTINEZ DONELIA	***5250**	ADMITIDO/A	---
<b>EXCLUIDOS/AS</b>			
MARIN DELGADO FAUSTINO	***2508**	EXCLUIDO/A	2BIS
MELGAR MORALES ISABEL	***5675**	EXCLUIDO/A	2BIS Y 3
ROMERO MATA IRENE	***4928**	EXCLUIDO/A	2
SALVADOR GONZALEZ MACARENA	***1227**	EXCLUIDO/A	2BIS Y 3

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

CAUSA	MOTIVO
1	COPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	TITULACIÓN DE ACCESO (ANVERSO Y REVERSO)
2BIS	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE CUARTA - "Cualquier título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente"
3	ABONO TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	EXENCIÓN TASAS



Cód. Validación: AMKK66L94PE3MAB8H2AGZRG  
Verificación: [http://www.diputacionsevilladesar.es/](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
www.lospalacios.org

**Expediente n.º:** 2023/2025  
**Anuncio Información Pública**  
**Procedimiento:** Convenios Urbanísticos de Gestión AUNI 7

### ANUNCIO

Por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2026, se acuerda someter a información pública la Propuesta de convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y COFRASA, OBRAS Y SERVICIOS, SL para la obtención del viario y espacio libre incluido en la AUNI 7 del PGOU, que afecta a la finca sita en Avda de los Manchoneros, n.º 45 D. El objeto del convenio es establecer las líneas de colaboración para la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos afectado por el planeamiento, libre de cualquier carga o afección urbanística anterior. Esta adquisición se realizará mediante la permuta de dicho terreno por otro terreno municipal de igual uso, clasificación y calificación urbanística, así como equivalentes en localización, esto es, suelos residenciales de titularidad municipal, situados en Áreas de Planeamiento Incorporado al amparo del Plan General de 1989 (APIs).

El plazo de información pública es de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)  
Alcalde de Los Palacios y Villafranca  
Fecha Firma: 04/05/2026  
HASH: ae712154f655bb3a0c0cd0c6f62d877



**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**  
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Verificación: J0P9W7EY64GJ6E7RLA6ZNEKX  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## ANUNCIO

D. Juan Carlos González García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hace saber,

Que en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2026, se adoptó el acuerdo del orden del día, de su punto cuarto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Expediente n.º: 2026/OSE\_01/000004*

**Informe-propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** *Convalidación de un acto administrativo*

**Asunto:** *Licitación de Construcción de la Casa del Mayor*

**Documento firmado por:** *Técnica de Administración General.*

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*En relación con el expediente n.º 2026/OSE\_01/000004 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *Con fecha 16 de abril de 2026, el Servicio de Administración General presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para convalidar el acto administrativo.*

**SEGUNDO.** *Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: [palmar@dipusevilla.es](mailto:palmar@dipusevilla.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA	Fecha	01/06/2026 14:13:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA</a>	Página	1/3





<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta del servicio	16/04/2026
Informe jurídico	20/04/2026
Trámite de información Pública	20/04/2026
Certificado negativo de secretaría	12/05/2026

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, así como el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la presente propuesta de resolución se adecua a la legalidad vigente, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, al ostentar ésta la competencia en materia de contratación cuando el importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con la delegación de competencias efectuada y a estos efectos por Técnica de Administración General, se emite este,

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Proponer a la Junta de Gobierno Local la subsanación del vicio del acto anulable y su convalidación.

**SEGUNDO.** Declarar formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en falta de emisión de informes preceptivos en el expediente y, en su virtud, convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F. P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) •  
Email: [palmar@dipusevilla.es](mailto:palmar@dipusevilla.es)

Código Seguro de Verificación	IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA	Fecha	01/06/2026 14:13:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA</a>	Página	2/3

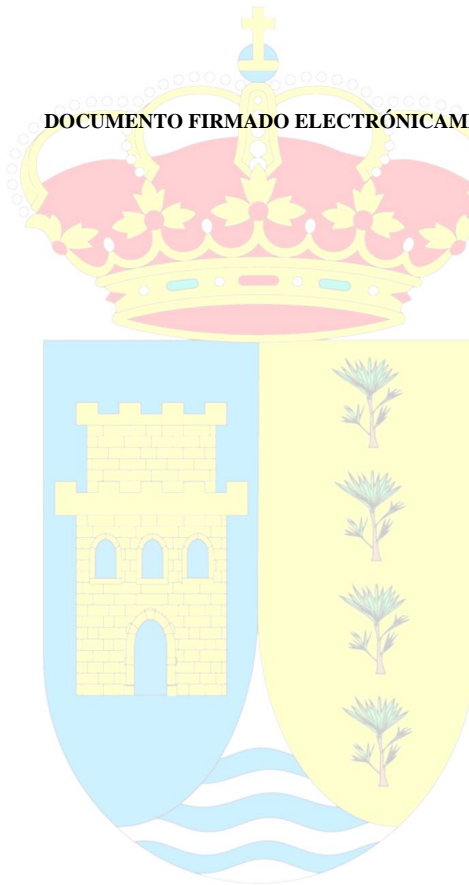




el acto administrativo anulable el cual habrá de operar sus efectos propios desde la presente convalidación.

**TERCERO.** Publicar la Resolución de convalidación del acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA	Fecha	01/06/2026 14:13:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76U6JJNQJSXWNM6IIQN5SXA</a>	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**  
**EDICTO**

Por la Alcaldía este Ayuntamiento se ha dictado resolución núm. 411/2026, de fecha 12/05/2026 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gpyu2%2FTEFAB3FsSwOSZdIQ%3D%3D>), en cuya parte expositiva se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la constitución de la Junta de Compensación formalizada en la Escritura pública n.º 310, ante el Notario Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dña. María de los Ángeles García de Quirós Muñoz, bajo la denominación "Junta de Compensación del Peri Sunc-S10 Los Carrascales".

**Segundo.-** Aprobar definitivamente los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación.

**Tercero.-** Declarar que ha quedado establecido el sistema de actuación de compensación en modalidad de Junta de Compensación y que ha adquirido personalidad jurídica la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SUNC S10 del Plan Especial de Reforma Interior del SUNC S10 del Ayuntamiento de Paradas.

**Cuarto.-** Solicitar al Registro de Propiedad de Marchena que extienda nota marginal de afección de las fincas incluidas en la unidad de ejecución.

**Quinto.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y de las bases de actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Sexto.-** Notificar a los propietarios afectados el acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y de las bases de actuación de la Junta de Compensación del Peri Sunc-S10 Los Carrascales, con indicación de los recursos pertinentes y advirtiéndole a los que no suscribieron dicha escritura de constitución de la Junta de Compensación para que, si así lo estiman, puedan consentir su incorporación en escritura de adhesión, otorgándosele el plazo de un mes para ello, si bien recordándole que ya ha de seguirse, por ministerio de Ley, el régimen de reparcelación forzosa.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/05/2026 19:55:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/. Larga, nº2 411610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

**Séptimo.-** Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del acuerdo de aprobación definitiva, remitir la Resolución de la constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación, para su inscripción y archivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

El texto íntegro de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en los siguientes enlaces:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CnPiWuLGdbPJ83rDct81KQ%3D%3D>

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0TsFCkpVChn0zQ1UPXZdqA%3D%3D>

En Paradas, a fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE

**Fdo.- Rafael Cobano Navarrete**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/05/2026 19:55:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bNUF124aRBRG0a0WGBBDmg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de  
Tocina**ANUNCIO**

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

**HACE SABER**

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0729 de 1 de junio relativo a la constitución de una bolsa de empleo de administrativo/a, personal funcionario (B.O.P. n.º 195 de 9 de octubre) se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

DNI	Apellidos y nombre	Estado
***9617**	Alcaide Rodríguez, Valeria Ana	Admitido
***3373**	Álvarez del Barco, María del Carmen	Admitido
***3512**	Ávila Carrasco, Antonio Manuel	Admitido
***8952**	Bahamonde Pereira, Cristina	Admitido
***3549**	Barrera Calvo, Luis Manuel	Admitido
***0954**	Benjumea Fuentes, María José	Admitido
***2448**	Bueno Barbecho, Fernando	Admitido
***0745**	Carballo Espinosa, Manuel	Admitido
***7847**	Castro Varo, Ignacio	Excluido (1)
***2267**	Contreras Muñoz, María del Carmen	Admitido
***0634**	Corral Jiménez, Laura	Admitido
***0888**	De Andrés Benítez, Carolina	Admitido
***2374**	De los Santos Benítez, María Dolores	Admitido
***3239**	Díaz Castañeda, Ingrid Stella	Admitido
***5923**	Domínguez Gandúl, Isabel	Admitido
***9897**	Domínguez Martín, Fernando	Admitido
***3855**	Durán Cano, María	Admitido
***3222**	Durán Domínguez, Noemí	Admitido
***7557**	Fernández Bastón, Jezabel	Excluido (1)
***1318**	Fernández Lorente, María Patrocinio	Admitido
***8363**	García Galindo, Ana Belén	Admitido
***8571**	García Ruiz, Miriam	Admitido
***3612**	Gerez Rodríguez, María del Mar	Admitido
***2322**	Góngora Fernández, María Estefanía	Admitido
***2118**	González Díaz, Silvia	Admitido
***0260**	González García, Natalia	Admitido
***1484**	Gutiérrez Domenech, Verónica	Admitido
***8622**	Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	Admitido
***0063**	Hernández Rodríguez, Antonio José	Admitido
***2900**	Jaramillo Méndez, Elena	Admitido
***0495**	Jiménez Esteban, María José	Admitido

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 01/06/2026  
HASH: 96057d269c32d2bccc3aa730d0a04b69

Cód. Verificación: 4A40C41E187Y444DZ749YKAK  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillades.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Tocina  
Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Ayuntamiento de  
Tocina

***1262**	Jiménez García, María Inmaculada	Admitido	
***1015**	López Carrasco, Inmaculada	Admitido	
***4806**	López Higuera, Elena	Admitido	
***2245**	López Infante, Josefa	Admitido	
***4832**	López López, María	Excluido	(1)
***3737**	López Vázquez, María Cheresade	Admitido	
***4462**	Lorca Santamaría, Rocío	Admitido	
***6449**	Lozano Espinosa, Bautista	Admitido	
***3700**	Macías Mateos, Fernando	Admitido	
***0512**	Marcos Illanes, José Luis	Admitido	
***3977**	Montero Cabana, Mercedes	Admitido	
***3591**	Mora Morales, Elfany Yadira	Admitido	
***2938**	Moreno Baena, María Dolores	Admitido	
***2968**	Moreno Montes, Sara	Admitido	
***2219**	Motilla Galindo, Davinia	Excluido	(1)
***9669**	Moya Vizoso, María Encarnación	Admitido	
***1238**	Muñíz León, María José	Admitido	
***2731**	Navarro Almagro, Rafael	Admitido	
***8340**	Ojeda Guilén, Manuela	Admitido	
***4786**	Palma Aranda, Carmen María	Admitido	
***3845**	Payán Campos, Fernando	Admitido	
***1344**	Pérez Gil, Patricia	Admitido	
***3164**	Pérez Mancha, Eloisa María	Admitido	
***1895**	Pineda Jiménez, Julio	Admitido	
***3639**	Postigo Luce, María del Mar	Admitido	
***5075**	Postigo Lucena, Sonia	Admitido	
***3408**	Rincón Fernández, Bárbara	Admitido	
***6332**	Rivas Carvajal, Esperanza Macarena	Admitido	
***3057**	Rodríguez Álvarez, Valle Inmaculada	Admitido	
***9630**	Rodríguez López, Vanesa	Admitido	
***1095**	Rodríguez Palacios, Ismael	Admitido	
***1245**	Ruiz Martínez, Álvaro	Admitido	
***0963**	Sánchez Lucas, Soraya	Admitido	
***1215**	Sánchez Navarro, María del Carmen	Admitido	
***5761**	Sánchez Nieto, María del Rocío	Admitido	
***5771**	Sierra Moreno, José María	Excluido	(1)
***4683**	Titos Tirado, Rocío	Admitido	
***0065**	Vázquez Martín, Mariam Jesús	Admitido	
***3851**	Vega Fernández, Triana María	Admitido	
***1063**	Vergara Morales, María Emilia	Admitido	
***8352**	Villalba Dominguez, María del Carmen	Admitido	

(1) No presenta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

(2) Una vez realizada la consulta a través de la plataforma de intermediación de datos, la interesada no está registrada, por lo que se le requiere la presentación del requisito de acceso.

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal calificador a los siguientes empleados públicos:

Presidente | Isaac Amuedo Valderas, funcionario del Ayuntamiento del Real de La Jara

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4M3CQ1H59R7X44D0Z749KRAK  
Verificación: https://sede.diputacionsevillades.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de  
Tocina

Presidenta suplente	Casiano López Jaldón, funcionario del Ayuntamiento de Tocina
Secretario	Antonio Álvarez Carrión, funcionario del Ayuntamiento de Tocina
Secretario suplente	Miguel Pérez Moreno, funcionario del Ayuntamiento de Tocina
Vocales	José Manuel Carpio Ruiz, funcionario del Ayuntamiento de Tocina Isabel María Ortiz Garrido, funcionario del Ayuntamiento de Tocina Ana María Fernández Rosendo, funcionaria del Ayuntamiento de Tocina
Vocales suplentes	Mercedes García García, funcionaria del Ayuntamiento de Tocina Juana Salud Calleja Mallén, funcionaria del Ayuntamiento de Tocina Ana Belén Caro Jiménez, funcionaria del Ayuntamiento de Tocina

**Tercero.** Conforme a lo establecido en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo se convoca a todos los aspirantes el próximo día 11 de junio a las 16:30 horas en el C.E.I.P. Menéndez Pidal II - Ctra. Sevilla-Lora del Río, s/n de Los Rosales. Las personas aspirantes deberán asistir provistas del DNI para su identificación así como bolígrafo de tinta azul.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Tocina en la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 4MA3CQ1H5UR7X44DBZ49KRAK  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**Ayuntamiento de Tocina**  
Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608

# Ayuntamiento de Valencina de la Concepción



## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**DON RAMON PEÑA RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

**HACE SABER:** Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación nº 2026-1541 de fecha 28 de mayo de 2026, por la que se nombra en propiedad como FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, GRUPO C1, A DON FERNANDO RODRÍGUEZ GARRIDO.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el nombramiento de Don Fernando Rodríguez Garrido en la plaza que se relaciona:

Nombre y apellidos	Plaza	Grupo	Tipo de vinculación
Fernando Rodríguez Garrido	Técnico de Gestión Tributaria y Catastro	C1	FUNCIONARIO DE CARRERA

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 01/06/2026  
HASH: 29e37e6c2adbc5f1bd1ead056b0b7fec



C14: Validación: 3H5Y7S8NSF0QSKCY7SJDVNS  
Verificar: <https://valencia.concepcion.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**  
Plaza de la Iglesia, 4  
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES** , por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto .

En Villanueva de San Juan a 1 de junio de 2026.-La Alcaldesa, Nerea Gomez Sancho.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2Ygcpat5ziYh+QSWYHXM6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nerea Gomez Sancho	Firmado	01/06/2026 15:32:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Ygcpat5ziYh%2BQSWYHXM6Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Ygcpat5ziYh%2BQSWYHXM6Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 01/06/2026  
HASH: 1281f6ca02e0d04c3ffe14408e4f18

## AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

### ANUNCIO

Aprobación de la ampliación de calificación ambiental para la actividad de fabricación de peptonas vegetales, en Avda de la Industria, nº 37. Expte: 5911/2025.

Mediante resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente n.º 2026-1637, de fecha 01/06/2026, se ha resuelto favorablemente la **ampliación de calificación ambiental** de la actividad de **fabricación de peptonas vegetales**, con emplazamiento en **Avda. De la Industria, nº 37** de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral **9931601TG5493S0001TD** de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/> introduciendo en el apartado de validación de documentos el siguiente código de validación: 635PWLQNTJMNST6PPFMKMF2WW.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EI ALCALDE- PRESIDENTE

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 01/06/2026  
HASH: 1281f6ca2e8e004c36fe14408e4f18

## AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

### ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música, en Avda Piedra del Gallo, nº 7. Expte 3013/2025.

Mediante resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente n.º 2026-1636, de fecha 01/06/2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad de **bar con cocina y sin música**, con emplazamiento en **Avda Piedra del Gallo, nº 7** de El Viso del Alcor (Sevilla) con referencia catastral **8806104TG5480N0001LL** de este municipio y cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/> introduciendo en el apartado de validación de documentos el siguiente código de validación: 7WZSHZ5RZ2XTRE4DGXSJEWH96.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

EI ALCALDE- PRESIDENTE

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)





MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE  
SECRETARÍA  
SERVICIOS GENERALES

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 167/2026  
Fecha Resolución: 07/05/2026

La Vicepresidenta 1ª de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el Art. 20 de los Estatutos y el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SEGÚN BASES PUBLICADAS EN BOP N.º 135 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025.**

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el diez de julio de 2025, aprobó las Bases y Anexos para la selección de una plaza, por el sistema general de acceso libre, de funcionario de carrera Administrativo de Servicios Generales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y constitución de una lista de reserva para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en plazas de personal administrativo.

Las Bases y Anexos que rigen la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 135 de fecha 16 de julio de 2025, así como extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N.º 149 de fecha 5 de agosto de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado Nº 222, de fecha 15 de septiembre de 2025.

Una vez concluido el proceso selectivo, mediante Acta de fecha 6 de abril de 2026, el Tribunal Calificador, propone a la Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe el nombramiento como funcionaria de carrera a la aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo convocado al efecto.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador, que quedan acreditados en el expediente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien RESOLVER:

Primero.-Nombrar como funcionaria de carrera de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Puesto Administrativo Servicios Generales; a la aspirante que, obteniendo la máxima puntuación, ha sido propuesta por el Tribunal Calificador del correspondiente proceso selectivo:

NOMBRE	DNI	1º EXAMEN	2º EXAMEN	PUNTUACIÓN
Gema Campos Cordero	**2246***	8,90	6,82	15,72

Segundo.-La interesada formalizará el acta de toma de posesión ante la Vicepresidenta, asistido por la Secretaria Interventora, prestando juramento o promesa del cargo conforme determina la normativa vigente en materia de Función Pública, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KGdRjo68EHZxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2026 13:14:06
	Angela María Lopez Vargas	Firmado	07/05/2026 12:33:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/KGdRjo68EHZxMFAyYcjsHA*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/KGdRjo68EHZxMFAyYcjsHA*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE  
SECRETARÍA  
SERVICIOS GENERALES

Tercero.- La Resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62.1a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta a fecha de la firma electrónica en Castilleja de la Cuesta. Por la Secretaria Interventora se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2e) y h) del RD128/2018, de 16 de marzo.

La Vicepresidenta 1ª

La Secretaria Interventora

Fdo.: Ángela María López Vargas

Fdo.: Alicia María Hidalgo Trapero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KGdRjo68EHZxMFAYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	07/05/2026 13:14:06	
	Angela Maria Lopez Vargas	Firmado	07/05/2026 12:33:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/KGdRjo68EHZxMFAYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/KGdRjo68EHZxMFAYcjsHA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL HUEVAR SOLAR 6, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF TORRE DE MIGUEL HUÉVAR”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,5 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).**

Nuestra referencia: SVE/JCB  
Expediente: 292.361  
R.E.G.: 5.949

Visto el escrito de solicitud formulado por HUEVAR SOLAR 6, S.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de 19 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil Huevar Solar 6, SL (B13761689), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**HSF TORRE DE MIGUEL HUÉVAR**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Huévar
- Confederación Hidrográfica de Guadalquivir
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio para la transición Ecológica y Reto Demográfico
- Diputación provincial de Sevilla
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- TELEFÓNICA
- ENAGAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD9NWH72EJRRBYP7HAZ77E2GE	PÁG. 1/5	



- NEDGIA
- SEO BIRDLIF
- Ecologistas en acción
- Red Eléctrica de España
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- EXOLUM
- ALJARAFESA
- AESA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**TERCERO.-** Con fecha de **7/enero/2025**, la compañía **Medina Garvey Electricidad, S.L.U.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en Línea subterránea de media tensión SE **Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **0,5 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

**CUARTO.-** Con fecha de **07 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD9NWH72EJRRBYP7HAZ77E2GE	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico

# A

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil HUEVAR SOLAR 6, S.L. (B13761689), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "**HSF TORRE DE MIGUEL HUEVAR**", con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: HUEVAR SOLAR 6, S.L. (B13761689)  
Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4 y 5, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD9NWH72EJRRBYP7HAZ77E2GE	PÁG. 3/5	



Denominación de la Instalación: HSF TORRE DE MIGUEL HUEVAR  
Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Sevilla  
Emplazamiento de la ISF: Polígono11, Parcela 41.  
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

**Características técnicas principales de la instalación solar FV:**

- 984 módulos fotovoltaicos bifaciales de 580Wp en cara frontal, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 72 o 96 módulos fotovoltaicas, según el caso de 2V72 o 2V96.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 1 estación de potencia, compuesta por un conjunto formado por 4 inversores de 150 kW, limitados a 125 kW cada uno y un centro de transformación de 630 kVA – 0,6/15 (20) kV. A la estación de potencia se conectan 4 cajas de string, 1 a cada inversor.
- Instalación de media tensión compuesta por la estación de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dicha estación de potencia con el centro de generación.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,57 MWp  
Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,5 MW (art. 3 RD 413/2014)  
Potencia Máxima de Evacuación: 0,5 MW  
Tensión de evacuación: 15 kV  
Punto de conexión: LAMT SE Benacazón-Vereda de Aznalcázar circuito 2 (Coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS-89: X=743.487 Y=4.136.930).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO29 – X: 743.781, Y: 4.136.644

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución administrativo de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 0,5 MW denominada “TORRE DE MIGUEL HUEVAR” en el municipio de Huevar del Aljarafe.

Declaración Responsable: 22 de mayo de 2024 Técnico competente: Juan Antonio García Medina, Nº Colegiado 5748 del COIIAOC.

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD9NWH72EJRRBYP7HAZ77E2GE	PÁG. 4/5	

# A

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD9NWH72EJRRBYP7HAZ77E2GE		PÁG. 5/5



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**NUEVA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ALCANCE EN LA SUBESTACION PUEBLA DE CAZALLA 66/15/25 KV 1X25 MVA EN EL T.M. DE PUEBLA DE CAZALLA**

R.A.T: 113864  
EXP.: 279868

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 17-06-2019, esta Delegación Territorial emite resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción a favor de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN PUEBLA DE CAZALLA 66/15/25 KV 1X25 MVA y ubicada en el término municipal de PUEBLA DE CAZALLA, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** Con fecha 13-02-2026 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicita ampliación de alcance el el parque de 25kV consistente en la instalación de una posición adicional de Servicios Auxiliares, por lo que se procede a la emisión de una nueva resolución incluyendo esta modificación y la cual refleja el conjunto completo de elementos que integran la SET PUEBLA DE CAZALLA.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
41012 Sevilla  
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm97XFSNLSGSNTDVFJQQ2WSYZ	PÁG. 1/4	



**TERCERO.** En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER NUEVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, que viene a completar el alcance de la anterior resolución emitida 17-06-2019** ya en fase de ejecución, a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales se reflejan en su conjunto a continuación para mayor claridad, si bien se identifica el elemento objeto de la ampliación:

**Peticionario:** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU  
**Domicilio:** AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5  
**Emplazamiento:** SUB. PUEBLA DE CAZALLA EN EL P.I. CORBONES  
**Finalidad de la instalación:** MEJORAR LA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LA RED ELECTRICA DE LA ZONA

#### **SUBESTACIÓN PUEBLA DE CAZALLA:**

##### **Parque de 66 kV:**

Tipo: Exterior Convencional  
Esquema: Simple barra.  
Alcance:  
1 Pos. de primario de Trafo de Potencia  
2 Pos. de Salida de Linea  
1 Pos. de Medida de Barras

##### **Sistema de Transformación de Potencia 66/15 KV:**

1 Trafo de potencia 66/15 Kv 25 MVA

##### **Parque de 15KV:**

Tipo: Cabinas Interior Blindadas aisladas en SF6  
Esquema: Simple Barra  
Alcance:  
1 Pos. de secundario de Trafo de potencia  
4 Pos. de Salida de Linea  
1 Pos. de Medida de Barras  
1 Pos. de Servicios Auxiliares

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		25/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm97XFSNSLSGSNTDNVJQQ2WSYZ		PÁG. 2/4



- 1 Pos. de Bateria de Condensadores
- 1 Pos. de primario de Autotrafo 15/25 Kv

**Sistema de Autotransformación de 15/25 KV:**

- 1 Autotrafo 15/25 KV 10 MVA

**Parque de 25 KV:**

- Tipo: Cabinas Interior blindadas aisladas en SF6  
Esquema: Simple Barra  
Alcance:
- 1 pos. de secundario de Autotrafo
  - 2 pos. de línea
  - 1 pos. de Medida de Barras
  - 1 pos. de Servicios Auxiliares (alcance del nuevo proyecto)

**Baterías de Condensadores:**

- 1 Batería de condensadores 4 MVAR 15 kV

**Sist. De Servicios Auxiliares:**

- 1 Trafo de 250 KVA MT/0,400 kV
- 2 Rectificadores batería 125 V. C.C. 100 Ah

**Sist. De Control y Protecciones:** Se instalará un (SICP), compuesto por REMOTA y sistema protectivo.

Será Telemandada desde el CCAT de Sevilla.

**Presupuesto:** 2.122.698,00 EUROS (proyecto inicial) + 42.211,00 EUROS (nuevo proyecto)

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm97XFSNLSGSNTDNVfJQQ2WSYZ	
		25/05/2026
		PÁG. 3/4



3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE**  
**INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm97XFSNLSGSNTDNVJQQ2WSYZ	PÁG. 4/4	